



**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ARTES
ESCUELA DE POSTGRADO
MAGÍSTER EN GESTIÓN CULTURAL**

Tesis para optar al Magíster en Gestión Cultural

**INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL
FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA**

Alumna: Gabriela Simonetti Grez

Profesor: Gustavo Amtmann Darras

Título Anterior: Licenciada en Artes Escénicas, Universidad Mayor, Chile, 2007

Santiago - Chile - 2010

DEDICATORIA

A mi familia ... por enseñarme a aprender, siempre.

AGRADECIMIENTOS

A mi mamá y mi papá, por ser mis guías en cada segundo,

A mi hermano, por darme fuerzas,

A Gustavo, por creer en el proyecto desde el primer día,

A mi Lala, por la preocupación y el apoyo constante,

A mi Tata, por su cariñosa ayuda,

A mi Pato & Tita, por el cariño y las sonrisas,

A mis amigos, por ayudarme a entender cuando tenía que estresarme y cuando tenía que disfrutar,

Y a todos quienes contribuyeron a realizar esta tesis,

Muchas Gracias.

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS Y CUADROS	6
RESUMEN	8
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I:	
MODELOS DE APOYO A LAS ARTES Y LA CULTURA	15
Estado Ingeniero	15
Estado Arquitecto	15
Estado Patrocinador	16
Estado Facilitador	17
CAPÍTULO II:	
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
EL CASO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA	21
Regulación de las	
Donaciones deducibles de impuestos en Estados Unidos	24
Incentivos Tributarios: deducción de impuestos	30
CAPÍTULO III:	
EL FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CHILE	32
Evolución del Modelo de financiamiento	32
Filantropía en Chile	35
Incentivos Tributarios: Ley de Donaciones Culturales	36

Regulación de las donaciones en Chile	37
HIPÓTESIS Y OBJETIVOS	51
METODOLOGÍA	52
RESULTADOS	55
Análisis Comparado	55
Encuestas	60
Donaciones de individuos y empresas que actualmente pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales	60
Donaciones de individuos que actualmente no pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales	66
DISCUSIÓN	71
BIBLIOGRAFÍA	77
ANEXOS	81
Anexo N° 1. Encuesta a empresas que pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales	81
Anexo N°2. Encuesta a personas que pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales	86
Anexo N° 3. Encuesta a personas que actualmente no pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales	91

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1. Modelos de apoyo a las artes	19
Tabla 2. Financiamiento de actividades culturales realizadas en virtud de la Ley de Donaciones Culturales, años 1991 – 1998	44
Tabla 3. Financiamiento de actividades culturales realizadas en virtud de la Ley de Donaciones Culturales, años 2000 – 2002	46
Tabla 4. Financiamiento de actividades culturales realizadas en virtud de la Ley de Donaciones Culturales, años 2003 – 2008	49
Tabla 5. Proyectos aprobados y donaciones concretadas entre los años 2006 – 2008	50
Tabla 6. Análisis Comparado	57
Tabla 7. Motivaciones para realizar donaciones a proyectos culturales	60
Tabla 8. Motivos para no realizar donaciones culturales	61
Tabla 9. Motivos para donar sin acogerse a la Ley de Donaciones Culturales	62
Tabla 10. Resultados mejorando los límites máximos vigentes	63
Tabla 11. Resultados descontando el excedente de las donaciones	63
Tabla 12. Resultados si pudiese existir de algún tipo de contraprestación	64
Tabla 13. Resultados si se pudiese donar a Organizaciones Calificadas	65
Tabla 14. Instituciones donatarias	66

Tabla 15. Motivación para donar a proyectos culturales	68
Tabla 16. Motivos por los cuales no donan a proyectos culturales	69
Tabla 17. Actividad artística a la que donarían	70
FIGURAS:	
Figura 1: Estructuras de las donaciones privadas a las instituciones sin fines de lucro en Estados Unidos	28
Figura 2: Distribución del financiamiento de la cultura en Estados Unidos	29

RESUMEN

Las actividades culturales requieren de financiamiento para su desarrollo. Este financiamiento puede provenir de aportes del sector público y privado. Dependiendo del nivel de intervención estatal pueden aparecer diferentes modelos de apoyo a las artes. El Estado chileno ha adoptado un modelo de financiamiento que combina fuentes públicas y privadas, donde el Estado aporta fondos públicos, al tiempo que motiva al sector privado a donar a proyectos culturales mediante incentivos tributarios a través de la Ley de Donaciones con Fines Culturales. Esta Ley ha generado un aumento en las donaciones, pero solamente la mitad de los proyectos culturales que solicitan aportes privados lo obtiene. Esto implica que el sector privado podría requerir mayores motivaciones para donar en cantidades que logren sustentar la demanda de financiamiento. Si bien Chile no se perfila como un Estado orientado a financiar las artes y la cultura exclusivamente por el sector privado, se requieren mecanismos que promuevan aún más su participación.

En Estados Unidos de Norteamérica, alrededor del 90% del financiamiento cultural proviene del sector privado, basado en un modelo de incentivos a las donaciones. Por ello, en esta tesis analizo cuáles características del modelo estadounidense podrían ser incorporadas al modelo chileno con objeto de incrementar el aporte del sector privado al financiamiento de las actividades artísticas. Para ello: a) realizo un análisis comparado de los sistemas de incentivos tributarios estadounidense y chileno, b) estudio empíricamente la voluntad a donar de individuos y corporaciones, que actualmente pueden donar en Chile, bajo el sistema de incentivos actual y bajo un sistema con características del modelo aplicado en Estados Unidos y c) analizo empíricamente la disposición a donar de quienes hoy no pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales.

Basada en el análisis comparado, propongo cinco características que podrían modificar el comportamiento de los potenciales donantes: a) aumentar los límites máximos de donaciones, b) permitir la deducción del excedente de la donación los años después de haber sido efectuada, c) posibilitar que las donaciones sean hechas directamente a Organizaciones Calificadas en lugar de donar proyectos aprobados individualmente, d) permitir una contraprestación a cambio de la donación y e) incluir entre los posibles donantes a quienes no declaren su renta efectiva mediante contabilidad completa. Posteriormente, analizo empíricamente la disposición a donar si se introdujesen estos cambios en la normativa nacional. Mediante una encuesta a empresas e individuos que actualmente pueden donar bajo esta ley, no menos del 56% manifestó que aumentaría sus donaciones en caso que se incorporaran las modificaciones al monto a deducir, a los excedentes y se permitiera la donación a Organizaciones Calificadas. En el caso de recibir una contraprestación, los donantes se mostraron indiferentes, argumentando que es el fomento de la cultura lo que realmente los motiva. Por último, para investigar si efectivamente ampliando el espectro de donantes mediante la inclusión de quienes hoy no pueden beneficiarse de la ley, aumentarían las donaciones, analicé por medio de una encuesta su voluntad a donar. Un 87% de los encuestados donaría acogido a la ley en caso de realizar esta modificación. De esta forma, con las modificaciones propuestas, salvo las contraprestaciones, podrían aumentar considerablemente los recursos disponibles para llevar a cabo actividades culturales. Esto no sólo es positivo en términos monetarios, sino que también es un paso para lograr generar un fortalecimiento de la participación ciudadana, en que todos los actores se hagan cargo de ser parte activa de su cultura y no sólo espectadores de esta.

ABSTRACT

Cultural activities require funding. Financing might be provided by contributions from both public and private sectors. Pending on the level of State intervention, different kinds of art support models emerges. Chile has adopted a model that combines both public and private sources, where the State contribute funds while simultaneously encourages the private sector to donate through tax incentives via the Cultural Donations Law. This law has generated an increase in charitable donations, but only half of the cultural projects that look after private financing manage to obtain it. This fact suggests that the private sector might need more motivations to foster donations. Therefore, seems necessary enact mechanisms to promote its participation to a larger extent than currently is engaged.

In United States of America, about 90% of funds for cultural activities come from the private sector. This large support is based on legislation that incentivizes charity gifts. Within this framework, I analyze which features of the American regulation could be incorporated to the Chilean law in order to increase private contributions. In this regard: a) I perform a comparative analysis of the American and Chilean tax incentives for cultural donations, b) I empirically study willingness to donate among individual and corporations entitled to donate under current Chilean law if attributes of the American regulation were incorporated and, c) I empirically assess willingness to donate of Chilean citizens who currently are not eligible as donors if Chilean law were modified to include them.

Based in the comparative analysis, I advance five characteristics that could modify the behavior of the potential donors: a) increase the maximum limits of donations, b) allow the deduction of donations surplus up to five years the donation was made, c) allow to donate directly to qualified organizations instead of individual projects on a case by case basis, d) allow to obtain benefits in exchange of the charity

contributions and, e) incorporate as donors those citizens who currently are not eligible given their accounting system is not complete. Later, I empirically analyze willingness to donate if these changes were introduced in the Chilean regulation. Through a questionnaire applied to companies and individuals that can donate under current legislation, at least 56% of respondents claimed they will increase their donations in case modifications were made to a) the amount to deduct, b) the surplus and, c) the possibility to donate to organizations rather than projects were incorporated into the Chilean law. To receive a benefit for their donation was not a factor, as donors and donors-to-be argued that supporting cultural activity is their real motivation. Finally, to investigate if enlarging the universe of donors with the inclusion of those people who currently cannot benefit by the law, donations would increase, I analyze their willingness to donate. An 87% of the interviewed people would donate if they were benefited by tax-deduction. Therefore, if these modifications were implemented into current legislation, financial resources for cultural activities could increase significantly. This is positive in financial terms, and it is also a step to achieve a strengthening of citizen participation, were everyone takes responsibility of being an active part of its culture.

INTRODUCCIÓN

Toda clase de organización o proyecto requiere de recursos financieros para poder realizarse. Las actividades artístico-culturales no son la excepción. Según William Powell¹, en el ámbito artístico el aumento de la productividad no puede ser tan alto como en otras industrias, ya que a pesar de los avances tecnológicos que han ayudado a disminuir el trabajo dedicado a fabricar productos y por lo tanto abaratado sus costos, en el ámbito cultural tocar una pieza musical, o montar una obra de teatro costaría lo mismo hoy que en el siglo XVIII. Es por ello que se genera un vacío en los ingresos de las actividades artísticas que debe ser llenado. El financiamiento de las actividades artístico-culturales proviene principalmente de tres fuentes de ingreso: mediante la generación de ingresos propios (e.g., cobros, ingresos por ventas, renta de inversiones y otros), por transferencias de fondos públicos (aporte del gobierno central, estatal y local) y por donaciones privadas. Entre estas últimas es posible distinguir cuatro modalidades: 1) donaciones de personas naturales, 2) donaciones de personas jurídicas o empresas, 3) donaciones de fundaciones financieras y 4) otras modalidades de donación privadas².

El Estado tiene una doble responsabilidad ya que no solo debe encargarse de generar políticas de financiamiento público sino que también debe buscar incentivos para que se provean los fondos privados³, tomando en cuenta que los aportes del sector privado a la cultura usualmente toman como punto de referencia el apoyo y estímulo del Estado respecto a la cultura y las artes.

¹ BODO, C. Arte y Economía. S/f. Disponible en http://www.mestrado-museologia.net/Ximena_ficheiros/Bodo.pdf

² IRARRÁZVAL, I. & GUZMÁN, J. Incentivos tributarios para instituciones sin fines de lucro. Análisis de la experiencia Internacional. *Estudios Públicos*. 77. 2000.

³ RAMPAPHORN, N. (ed.). Ciudadanía, participación y cultura. Lom Ediciones y Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile. 2008. 173 p.

A consecuencia de lo anterior, la proporción de ingresos procedentes de cada una de las posibles fuentes de financiamiento depende directamente de las políticas estatales de apoyo a las artes y la cultura que articule y ejecute cada país. Los aportes públicos a las artes son una decisión política, ya que es el gobierno el que decide qué mecanismo institucional (e.g., ministerio, agencia, fundación) debe distribuir los fondos públicos, además de definir quién o qué será sujeto de impuesto y, quién o qué será beneficiado por los ingresos públicos.

En este contexto, los gobiernos pueden apuntar a uno o más objetivos al definir sus políticas de financiamiento público:

- Promover el proceso creativo y/o la excelencia (definida por las mismas comunidades artísticas);
- Fomentar la producción de trabajos de un estilo, tema o propósito específico; o
- Apoyar a productores específicos, por ejemplo disponer de un presupuesto destinado a las instituciones emblemáticas de un país⁴.

Por otro lado, los diferentes modelos de desarrollo del arte que han existido en el mundo tienen relación con los conceptos de financiamiento y libertad. Dependiendo de quién pague por el arte y quién o quiénes decidan a quién pagar, pueden aparecer diferentes formas de apoyo que reflejen el grado de libertad política que permiten las naciones⁵. En este escenario, se reconocen cuatro supraestructuras alternativas de apoyo del Estado a las artes y la cultura: el Estado Ingeniero, el Estado Arquitecto, el Estado Patrocinador y el Estado Facilitador⁶. Estos modelos no son excluyentes entre sí, por lo que el Estado puede jugar más de un rol y apuntar a más de uno de los objetivos planteados anteriormente al definir sus políticas de apoyo a las artes y la cultura.

⁴ CHARTRAND, H. Funding the Fine Arts: An international political economic assessment. Nordic Theatre Studies, 14. 2002.

⁵ NAVARRO, A. Cultura: ¿quién paga? Gestión, infraestructura y audiencia en el modelo chileno de desarrollo cultural. RIL editores. Santiago, Chile. 2006.

⁶ CHARTRAND, H. Funding the Fine Arts: An international political economic assessment. Nordic Theatre Studies, 14. 2002.

En esta Tesis se investigarán los diferentes modelos de financiamiento de las artes, con principal atención en el modelo Facilitador y su modo de incentivar el aporte del sector privado a la cultura, en comparación con los incentivos existentes en Chile. Adicionalmente, se analizará la voluntad a donar de los diferentes actores del sector privado en Chile y la factibilidad de incrementar la disposición a donar mediante la modificación de características del modelo chileno, en relación al modelo estadounidense.

CAPÍTULO I: MODELOS DE APOYO A LAS ARTES Y LA CULTURA

Estado Ingeniero

El modelo de Estado Ingeniero es aquel donde el Estado es dueño de los medios artísticos de producción y financia el arte que está de acuerdo con su orientación política. Todas las empresas artísticas pertenecen al Estado y son operadas por él y las decisiones del financiamiento son tomadas por comisarios asociados al gobierno de turno; tiene por objetivo la educación política y no necesariamente la excelencia artística. La condición económica de los artistas obedece a su militancia en sindicatos aprobados oficialmente por el partido que está en el poder. El rol Ingeniero opera en regímenes totalitarios, focalizando la energía creativa de los artistas hacia metas políticas oficiales⁷. Un ejemplo de este modelo fue la antigua Unión Soviética. En este modelo, individuos o corporaciones privadas no tienen opción de contribuir financieramente al desarrollo de las artes o la cultura (Tabla 1).

Estado Arquitecto

El Estado Arquitecto es aquel que financia las artes a través de un Ministerio o Departamento de Cultura y tiende a apoyar las artes que ayuden a generar un bienestar social en favor del ciudadano o de la cultura de una nación específica. Desde el arribo de los gobiernos democráticos, el rol Arquitecto ha evolucionado desde Ministerios de asuntos eclesiásticos y cultura a Ministerios de educación y cultura, hasta un Ministerio dedicado exclusivamente a la cultura. El Estado Arquitecto tiende a

⁷ CHARTRAND, H. Funding the Fine Arts: An international political economic assessment. Nordic Theatre Studies, 14. 2002.

financiar el arte que encuentra 'establecido' y no necesariamente los estándares profesionales de excelencia. En este escenario, el nivel económico de los artistas está determinado por su pertenencia a agrupaciones gremiales cercanas a la orientación del gobierno de turno, en tanto el artista sea miembro de tal organización, se le considera servidor civil y puede disfrutar de formas seguras de ingresos. El nivel económico de las empresas artísticas depende casi exclusivamente del financiamiento directo del gobierno, ya que los ingresos de taquilla y las donaciones privadas juegan un rol muy pequeño en la determinación de su nivel financiero. De todos modos, las decisiones de los artistas generalmente se toman con autonomía respecto del gobierno⁸. Francia y Holanda son países que han aplicado el modelo del Estado Arquitecto (Tabla 1).

Estado Patrocinador

El Estado Patrocinador, por su parte, es aquel que determina el total del monto aportado a la cultura, pero no qué organizaciones o artistas deben recibir ese apoyo. Esa decisión es tomada por consejos de las artes autónomos, conformados por un comité de confianza designado por el gobierno, pero que toman las decisiones de financiamiento independientemente de los intereses del gobierno de turno y asesorados por artistas profesionales. Estos consejos tienen como objetivo el promover estándares de excelencia de los artistas profesionales. El estatus económico de los artistas y empresas culturales depende de la combinación de la taquilla, el gusto y preferencia de los donantes privados y los aportes recibidos desde los consejos de

⁸ CHARTRAND, H. & C. MC CAUGHEY. The arm's length principle and the arts: an international perspective - past, present and future. En: CUMMINGS Jr., M.C. & J. M. D. SCHUSTER (eds.) Who's to pay for the Arts? The international search for models of support. Nueva York, EEUU. American Council for the Arts.1989.

las artes⁹. En este modelo, el sector privado contribuye al financiamiento con donaciones pero el esfuerzo mayor proviene del Estado (Tabla 1).

El Reino Unido es el principal ejemplo de un Estado Patrocinador y, actualmente, es el tipo de institucionalidad más frecuente en el mundo, dado que existe en casi la totalidad de los países de África, Asia, Oceanía, en el Reino Unido, en Canadá y en excepciones de América Latina, como Chile¹⁰.

Estado Facilitador

El Estado Facilitador financia indirectamente las artes a través de incentivos tributarios que se traducen en promover las donaciones al arte, tanto de corporaciones como de individuos. En este modelo, las donaciones son deducibles de impuestos. El gobierno considera que una donación caritativa a una organización que provea bienes a la sociedad es un modelo de inversión a seguir, por lo tanto, en caso que una donación sea realizada a una organización sin fines de lucro reconocida por el Estado, debe restarse por completo o en parte de los impuestos del donante.

El objetivo del Estado Facilitador es promover la diversidad de la actividad artística sin fines de lucro, tanto aficionada como profesional, lo que se traduce en una diversificación de las fuentes de financiamiento, que pueden provenir de corporaciones, fundaciones e individuos. En este modelo, la condición económica de los artistas y las empresas culturales depende del resultado de la taquilla y de los gustos y condiciones financieras de los patrocinadores privados.¹¹

⁹ CHARTRAND, H. Funding the Fine Arts: An international political economic assessment. Nordic Theatre Studies, 14. 2002.

¹⁰ NAVARRO, A. Las marcas y la cultura. Un debate del siglo XXI. 2009. Disponible en <http://arturo-navarro.blogspot.com/2009/06/la-aclaracion-de-don-roberto-y-la.html>.

¹¹ CHARTRAND, H. Funding the Fine Arts: An international political economic assessment. Nordic Theatre Studies, 14. 2002.

La fortaleza de este modelo yace en la diversidad de fuentes de financiamiento disponibles para el arte, lo que promueve la participación ciudadana en la construcción de su propia identidad cultural. Sin embargo, este modelo también cuenta con debilidades, como por ejemplo, que los estándares de excelencia no son necesariamente promovidos y apoyados (Tabla 1). Este modelo ha sido adoptado por los Estados Unidos de Norteamérica.

En resumen y expresados como 'tipos puros', existen diversas superestructuras de financiamiento de las artes. Estados Unidos, cumple un rol Facilitador, Gran Bretaña y los países de su Comunidad, actúan como Patrocinadores. Europa en general juega el rol Arquitecto y la ex Unión Soviética ha adoptado el modelo Ingeniero.

Tabla 1: Modelo de apoyo a las artes

ROL	PAIS MODELO	OBJETIVO DE LA POLITICA	FINANCIAMIENTO	DINAMICA POLITICA	MODELOS ARTISTICOS	CONDICION DE LOS ARTISTAS	FORTALEZAS (F) Y DEBILIDADES (D)
INGENIERO	Unión Soviética	Educación política	Propiedad de los medios artísticos de producción	Oscilante	Político	Pertenencia a organizaciones oficiales apoyadas por el partido	F: Enfoca la energía creativa hacia la obtención de metas políticas D: Obsecuencia; clandestinidad; expresiones anti intuitivas.
ARQUITECTO	Francia	Bienestar social	Ministerio de Cultura	Revolucionaria	Comunitario	Pertenencia a organizaciones directamente financiadas por el gobierno	F: Independencia de la taquilla-distancia de la asistencia

PATROCINADOR	Reino Unido	Excelencia	Consejos de las Artes Autónomos	Evolucionista	Profesional	Taquilla; contactos y condición financiera de los patrocinadores privados; Donaciones	F: Apoyo a la excelencia. D: Elitismo
FACILITADOR	Estados Unidos	Diversidad	Rebajas de impuestos	Al azar	Al azar	Taquilla, campañas de financiamiento y contactos; condiciones financieras de los patrocinadores privados	F: Diversidad de fuentes de financiamiento D: no se apoya necesariamente la excelencia; valoración de las donaciones privadas; costo-beneficios; cálculo del costo impositivo

Fuente: Navarro, A. 2006. Cultura: ¿quién paga? Gestión, infraestructura y audiencia en el modelo chileno de desarrollo cultural.

CAPÍTULO II: FINANCIAMIENTO PRIVADO: EL CASO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

El modelo Facilitador, adoptado por los Estados Unidos de Norteamérica, ha creado una diversidad de fuentes de financiamiento a través de la política impositiva, dejando libertad de opción a los individuos y empresas donantes. Las donaciones se realizan a entidades calificadas anualmente y pueden provenir de personas o empresas y concretarse en dinero, propiedades, especies y obras de arte, entre otras opciones de donación. Cada forma de donar tiene deducciones de impuestos en un porcentaje variable. Los límites deducibles antes de impuesto por concepto de donación a instituciones privadas sin fines de lucro, oscilan entre un 20% y un 50% durante un año, pudiendo traspasarse el beneficio tributario por la misma donación de un año a otro si es que se llega al límite deducible en un solo período¹².

El rol Facilitador de Estados Unidos se funda en tres tradiciones de ese país: la separación de la Iglesia y el Estado, la economía de libre mercado y la filantropía del mundo privado, que antes y después de que se instalara la deducción de impuestos por concepto de donación ha representado la fuente de financiamiento más importante para las artes.

La deducción de impuestos por aportes a instituciones benéficas se introdujo por primera vez para los individuos el año 1917 – estando limitada a un 15% de la renta personal imponible- y para las empresas en 1935. Ello permitió por primera vez que el donante pudiese deducir de su renta imponible los aportes realizados¹³.

Hasta la década de los '60, el financiamiento estaba completamente en manos de la taquilla y de los mecenas privados, y la intervención pública existía solo a través

¹² IRARRÁZVAL, I. & GUZMÁN, J. Incentivos tributarios para instituciones sin fines de lucro. Análisis de la experiencia Internacional. *Estudios Públicos*. 77. 2000.

¹³ WU, C. Privatizar la Cultura. Akal S.A. Madrid, España. 2007.

de las deducciones fiscales. A partir de los años '60 se desarrolló una tendencia que tiñó al rol Facilitador imperante en Estados Unidos con matices del modelo Patrocinador¹⁴. Esta tendencia se vio materializada con la creación del National Endowment for the Arts (NEA) el año 1965, una agencia federal independiente que, a través de un presupuesto Estatal y donaciones, financia proyectos culturales de excelencia, tanto nuevos como establecidos. Es la organización artística oficial del gobierno de Estados Unidos. Aún habiendo sido creada esta agencia, los aportes privados siguieron predominando, llegando a representar casi el 90% de recursos destinados a proyectos culturales en este país.

Tal es la importancia que tiene para el funcionamiento de los proyectos artísticos la intervención privada, que como contraparte al NEA se creó en 1967 el Business Committee for the Arts (BCA), una asociación que fomenta y desarrolla el apoyo empresarial al mundo del arte e incrementa la visibilidad de la intervención de las empresas en ese sector¹⁵. El BCA es una organización exclusiva, a la cual solo se puede acceder mediante una invitación. Actualmente, cuenta con alrededor de 130 miembros en todo el país y su principal objetivo es el de "aportar información a los hombres de negocios sobre el apoyo empresarial e introducirles en el ambiente artístico para que se impliquen de manera activa en él".¹⁶ Así como el NEA es la organización que representa la opinión pública en la cultura, el BCA es el principal portavoz de las opiniones de las empresas sobre cuestiones del arte.

¹⁴ BODO, C. Arte y Economía. S/f. Disponible en http://www.mestrado-museologia.net/Ximena_ficheiros/Bodo.pdf

CHARTRAND, H. & C. MC CAUGHEY. The arm's length principle and the arts: an international perspective - past, present and future. En: CUMMINGS Jr., M.C. & J. M. D. SCHUSTER (eds.) Who's to pay for the Arts? The international search for models of support. Nueva York, EEUU. American Council for the Arts. 1989.

¹⁵ AMERICANS FOR THE ARTS. Business Committee for the Arts. Disponible en http://www.americansforthearts.org/about_us/bca.asp

WU, C. Privatizar la Cultura. Akal S.A. Madrid, España. 2007.

¹⁶ AMERICANS FOR THE ARTS. Business Committee for the Arts. Disponible en http://www.americansforthearts.org/about_us/bca.asp

Durante la década de los '80 y la administración de Ronald Reagan, Estados Unidos de Norteamérica retomó la tendencia de Estado Facilitador, reduciendo el gasto público y expandiendo la participación del sector privado¹⁷. Incluso hubo intentos por cerrar el NEA, ya que para algunos sectores representaba un quiebre entre la separación del Arte y el Estado¹⁸, pudiendo ello convertirse en intervenciones políticas por medio de la cultura. De hecho, hasta hoy, muchos artistas profesionales creen que el sistema de apoyo indirecto del gobierno asegura que legisladores y burócratas no puedan dictar las políticas de las instituciones artísticas ni imponer visiones en ellos¹⁹. Si bien el cierre del NEA no fue llevado a cabo, su presupuesto ha sido recortado en reiteradas ocasiones desde la administración Reagan. Actualmente, bajo el gobierno de Barack Obama, ha resurgido la idea de fomentar el aporte público a las artes, pero sin perder el rol Facilitador, que para el mundo de las artes en Estados Unidos ha sido exitoso²⁰.

Hasta hoy el sistema de apoyo a las artes en Estados Unidos es complejo, descentralizado, diverso y dinámico, ya que combina tres tipos de apoyo, a) el del gobierno federal, estatal y local, b) la subvención privada de individuos, corporaciones y fundaciones, y c) el ingreso proveniente de la taquilla. Es un sistema efectivo, en cuanto produce un espectro cultural de gran amplitud y diversidad. La fortaleza de este sistema radica en que provee una sensación de libertad artística, de experimentación y diversidad, ya que con recursos provenientes de una variedad de agencias, fundaciones y otras instituciones con diferentes valores y objetivos, no debiera existir solo un dogma o punto de vista dominante que defina la agenda cultural. El resultado de este sistema es una mezcla de trabajos tradicionales y experimentales,

¹⁷ WU, C. Privatizar la Cultura. Akal S.A. Madrid, España. 2007.

BODO, C. Arte y Economía. S/f. Disponible en http://www.mestrado-museologia.net/Ximena_ficheiros/Bodo.pdf

¹⁸ CHARTRAND, H. Funding the Fine Arts: An international political economic assessment. *Nordic Theatre Studies*, 14. 2002.

¹⁹ RUSHTON, M. 2008. Who pays? Who benefits? Who decides? *Journal of Cultural Economics*. 32. 2008.

²⁰ EL MERCURIO. El cara a cara de dos modelos culturales. *El Mercurio*. Santiago, Chile. 21 de junio 2009.

inspiraciones orientales y occidentales y perspectivas populares y de elite²¹. De este modo, este sistema de incentivos tributarios, no sólo evita que exista una concepción de arte particular, sino que también permite que los programas artísticos de cada organización sin fines de lucro puedan abocarse a diferentes objetivos, como servir de buscadores de talento, organizar eventos, preservar patrimonio, entre otras actividades. Según Frank Hodsoll²², ex presidente del NEA, muchas de las instituciones más importantes de Estados Unidos no existirían si los ciudadanos no donaran su patrimonio e invirtieran sus recursos en el arte y la cultura.

El sistema de deducción de impuestos está regulado por el Internal Revenue Service (IRS), un equivalente al Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile. El IRS describe detalladamente las organizaciones que reúnen los requisitos para recibir donaciones caritativas deducibles, los tipos de donaciones posibles de deducir, cuánto se puede deducir, qué documentos se deben mantener y cómo declarar las donaciones. El manual puesto a disposición de los donantes explica paso a paso como realizar una donación, con ejemplos de cada tipo de donación, preguntas frecuentes y diferentes escenarios en que cada donación podría ser efectuada. Las facilidades para acceder a estas modalidades de deducción son un factor importante a la hora de medir el por qué de la participación activa que tienen los ciudadanos en las donaciones.

Regulación de las Donaciones deducibles de impuestos en Estados Unidos²³

Para el IRS, una donación caritativa deducible de impuesto es un regalo o donación a una organización calificada, es voluntaria y se hace sin recibir, o esperar recibir, nada de igual valor. Una organización calificada debe ser una institución sin fines de lucro y puede abarcar desde el sector filantrópico tradicional como religión,

²¹ NATIONAL ENDOWMENT FOR THE ARTS. How the United States fund the Arts. 2ª Edición. National Endowment for the Arts. Washington, DC., EEUU. 2007. 24 p.

²² III SEMINARIO de Políticas Culturales Comparadas. Chile-Estados Unidos 2009. Redes Culturales. Modelos, Implementación, Desafíos. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Pontificia Universidad Católica de Chile e Instituto Chileno Norteamericano de Cultura. 2009. Santiago, Chile.

²³ INTERNAL REVENUE SERVICE (USA). Charitable Contributions, Publication 526. 2009. Disponible en <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p526.pdf>

educación, medicina, ciencia y otros propósitos caritativos, hasta ciertas organizaciones menos relacionadas con la filantropía como las asociaciones civiles, clubes recreativos y asociaciones laborales. Son calificadas anualmente por el IRS, para poder ser parte de las listas que describen cuáles y bajo qué circunstancias pueden recibir donaciones deducibles. La lista de estas organizaciones esta detallada en el Tax Code de 1986, en el USA Treasury Regulations y en la disposición 501(c)(3), disposición que conforma el centro de una serie de leyes que regulan las exenciones y franquicias tributarias. El IRS pone a disposición del donante la Publicación 78 “Lista acumulativa de Organizaciones”²⁴ donde se reúnen todas las asociaciones de caridad de cumplen con el requisito para ser donatarias.

En general existen cinco tipos de organizaciones calificadas:

- 1) Fondo para beneficencia social, sociedad anónima, fidecomiso, fundación o fondo, establecido u organizados bajo las leyes de Estados Unidos. Debe tener como fin uno o más de los siguientes propósitos: caritativo, religioso, educativo, científico, literario y/o prevención de crueldad hacia niños o animales.
- 2) Organizaciones de veteranos de guerra.
- 3) Sociedades fraternales domésticas, órdenes y asociaciones que operen bajo el sistema de logias.
- 4) Empresas o sociedades anónimas de cementerios sin fines de lucro.
- 5) Los Estados Unidos o cualquier estado, que lleven a cabo funciones gubernamentales sustanciales, sólo para fines públicos.

Donaciones posibles de deducir:

En general, se pueden deducir donaciones de dinero (efectivo, tarjeta de crédito, transferencias por internet u otro medio.) o bienes muebles o inmuebles, hechas a una

²⁴ INTERNAL REVENUE SERVICE (USA) 1986. Organizations described in Section 170(c) of the Internal Revenue Code of 1986. IRS Publication 78, disponible en <http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=96136,00.html>

organización calificada o para el uso de la misma. Una donación se considera “para el uso de” una organización calificada cuando se mantiene en un fidecomiso ejecutable por ley para la organización calificada o conforme a un acuerdo legal semejante.

En caso que se reciba un beneficio por haber hecho una donación, se puede deducir la cantidad de la donación mayor que el valor del beneficio recibido. En otras palabras, si por una mercancía, bienes o servicios se paga a una organización más del valor justo de mercado, la cantidad pagada que sea mayor que el valor del artículo puede ser una donación caritativa.

Límites sobre deducciones:

La cantidad de la deducción se limita al 50% del ingreso bruto ajustado del donante y puede limitarse al 30% o 20% del ingreso bruto ajustado según el tipo de bienes donados y al tipo de organización a la cual se los done.

Las donaciones que no son posibles de deducir en el año correspondiente debido a que sobrepasan los límites de su ingreso bruto ajustado pueden trasladarse al año siguiente, con un tope de cinco años desde realizada la donación.

Documentación:

Para demostrar la cantidad de las donaciones hechas durante el año, el tipo de documentos a guardar dependerá del monto de las donaciones realizadas y de si son donaciones en efectivo, donaciones que no sean en efectivo, o gastos de bolsillo.

En general, se necesita una documentación bancaria (e.g., cheque cancelado, cuenta bancaria o estado de cuenta de tarjeta de crédito) que muestre el nombre de la organización que recibió la donación, la fecha y el monto y un recibo de la organización que acrediten los mismos datos, además de documentación específica que puede

requerirse en casos especiales (por ejemplo las donaciones en bienes cuyo valor sea superior a US \$5.000).

La adopción de este modelo explicaría el porqué en los Estados Unidos los proyectos culturales se financian casi en su totalidad por medio de recursos provenientes del sector privado, ya que los incentiva por medio de un sistema accesible a ser partícipes de la construcción cultural de su país. Michael D. Orlansky²⁵, ex agregado cultural de Estados Unidos en Chile, afirma que el sistema depende de una cantidad significativa de donaciones hechas por personas de clase media y no sólo de las empresas, como se podría esperar. Ese escenario de donaciones se ha mantenido estable desde hace más de cuatro décadas (Figura 1).

²⁵EL MERCURIO. El cara a cara de dos modelos culturales. [El Mercurio](#). Santiago, Chile. 21 de junio 2009.

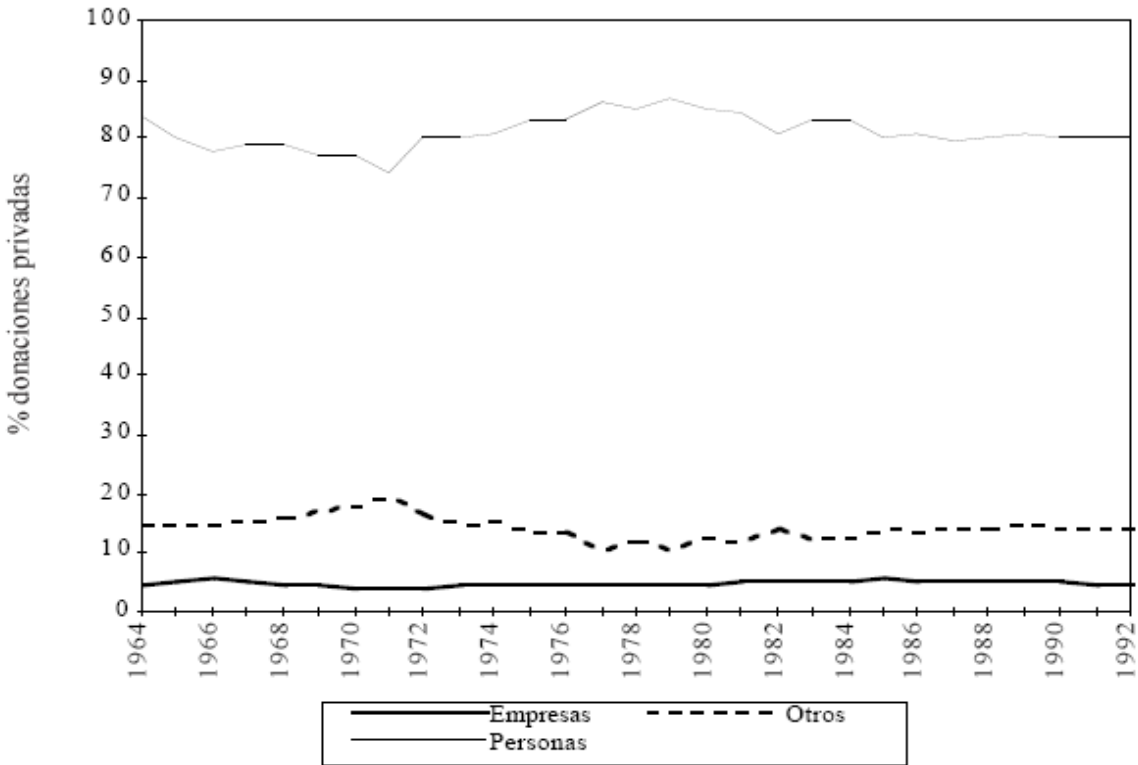


Figura 1: Estructuras de las donaciones privadas a las instituciones sin fines de lucro en Estados Unidos. Fuente: Irarrázaval, I., Guzmán, J. Estudios Públicos 2000. Incentivos Tributarios para instituciones sin fines de lucro. Análisis de la experiencia Internacional.

En el año 2004, por ejemplo, las donaciones de privados fueron de US \$248 millones, de los cuales el 13% provino del sector público y el 87% del sector privado, ya sea por la taquilla (44%) o por aportes de privados (43%) y, efectivamente, alrededor del 72% de los aportes de privados provinieron de individuos (31% del total) (Figura 2).

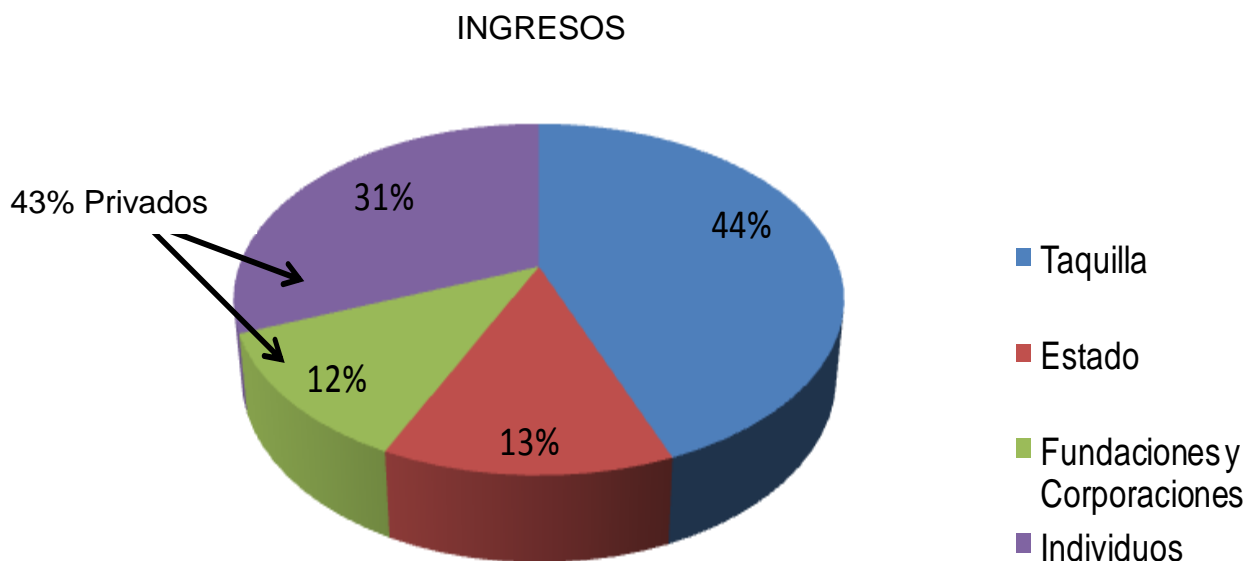


Figura 2: Distribución del financiamiento de la cultura en Estados Unidos.

Fuente: National Endowment for the Arts. 2007. How the United States Fund the Arts.

La aprobación expresada por los ciudadanos de Estados Unidos al apoyo privado a las artes es un eje central en el funcionamiento de este sistema. Según el libro de Navarro²⁶, “un estudio de los noventa señala que los ciudadanos de Estados Unidos apoyan fuertemente el sostén privado a las artes: un 78% de los ciudadanos cree que las empresas deben contribuir a las artes; un 82% cree que las Fundaciones deben aportar a las artes, y un 79% cree que los individuos deben apoyar a las artes. Esta concepción está fuertemente sustentada en la participación de los ciudadanos de Estados Unidos en las artes”.

En resumen, la participación activa de los privados no sólo está relacionada con las exenciones tributarias existentes, sino también con las facilidades de acceso formal a estas modalidades. Es tan importante la participación ciudadana en el financiamiento

²⁶ NAVARRO, A. Cultura: ¿quién paga? Gestión, infraestructura y audiencia en el modelo chileno de desarrollo cultural. RIL editores. Santiago, Chile. 2006. Pp. 22.

de las artes que Orlansky²⁷ afirma que en Estados Unidos las donaciones de privados consiguen lo que ningún gobierno, por rico que sea, podría hacer.

Incentivos Tributarios: deducción de impuestos

Como se puede apreciar, el nivel de donaciones depende de una serie de variables económicas, sociales, demográficas y culturales, entre las cuales los incentivos tributarios juegan un rol fundamental. Existe un consenso en el efecto positivo que los incentivos tributarios tienen sobre el monto de la donación y, por ende, sobre el nivel de donaciones efectuadas²⁸.

La interrelación entre los incentivos tributarios y el nivel de donaciones efectuadas por los privados forma parte de la 'economía de la caridad'²⁹. La decisión individual de donar no se aleja de forma considerable de cualquier otra decisión económica, ya que al igual que éstas el acto de donar reporta beneficios al donante. Por lo tanto, los individuos evalúan la relación costo/beneficio de donar, donde además de producir un efecto social positivo, el acto de donar le reporta algún beneficio. En el modelo del Estado Facilitador, los incentivos tributarios se traducen en beneficios palpables que motivan a los privados, individuos o corporaciones, a donar. De hecho, en 1997, Price Waterhouse, Caplin y Drysdale³⁰ afirman que se debe reivindicar la importancia que tienen para las instituciones sin fines de lucro las exenciones de impuestos y los incentivos tributarios a las donaciones y Rushton lo reafirma el 2008³¹, por cuanto facilitarían las donaciones de los privados a las actividades artístico-culturales, que no necesariamente podrían financiarse mediante la generación de ingresos propios.

²⁷ EL MERCURIO. El cara a cara de dos modelos culturales. El Mercurio. Santiago, Chile. 21 de junio 2009.

²⁸ IRARRÁZVAL, I. & GUZMÁN, J. Incentivos tributarios para instituciones sin fines de lucro. Análisis de la experiencia Internacional. Estudios Públicos. 77. 2000.

²⁹ IRARRÁZVAL, I. & GUZMÁN, J. Incentivos tributarios para instituciones sin fines de lucro. Análisis de la experiencia Internacional. Estudios Públicos. 77. 2000.

³⁰ IRARRÁZVAL, I. & GUZMÁN, J. Incentivos tributarios para instituciones sin fines de lucro. Análisis de la experiencia Internacional. Estudios Públicos. 77. 2000.

³¹ RUSHTON, M. 2008. Who pays? Who benefits? Who decides? Journal of Cultural Economics. 32. 2008.

De este modo, la cultura se convierte en tarea de todos, tanto de creadores e intérpretes, como de audiencias y consumidores culturales, alcanzando a la sociedad en su conjunto y no únicamente al Estado³². Así, al desarrollo cultural de un país concurren las tres fuentes de financiamiento: el Estado, la empresa privada y benefactores individuales, y el público que accede a bienes culturales y artísticos.

³² SQUELLA, Agustín. El jinete en la lluvia. La cultura en el gobierno de Lagos. Santiago, Chile, Aguilar Chilena Ediciones. 2005.

CAPÍTULO III: EL FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CHILE

Evolución del Modelo de financiamiento

En el caso de Chile, se ha experimentado un proceso de definición de un modelo cultural. Durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX, el financiamiento de la cultura y el arte lo asumió casi exclusivamente el Estado, adoptando el modelo Arquitecto. El Estado financiaba y guiaba los ejes de la cultura a través de distintas entidades como la Universidad de Chile y la Biblioteca Nacional, se encargaba de la construcción de edificios emblemáticos como el Museo Nacional de Bellas Artes y, en 1929, creó la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), generando una institucionalidad cultural pública, que logró que el Estado adquiriera más responsabilidad en el desarrollo cultural. Durante el Gobierno de Salvador Allende, el rol Arquitecto se acentuó más con la creación de instituciones como el Museo de la Solidaridad en 1972 y la Editorial Nacional Quimantú entre 1971 y 1973. “Se trataba de un Estado que controlaba, históricamente, una porción mayoritaria de la economía y específicamente de un gobierno que intentaba aumentar aún más ese control, a través de la formación de un área social de empresas. Por tanto, disponía de recursos cuantiosos para invertir en la adquisición de una empresa como Quimantú”³³. Entre finales de los sesenta y principios de los setenta, el escenario podría resumirse en la Universidad de Chile extendida por todo el territorio nacional, a cargo de la cultura y la educación en el país, la expansión del canto nuevo y sellos discográficos, la revolución con los libros de bolsillo, y las contribuciones gubernamentales a la Televisión Nacional, al Teatro Municipal y a las bibliotecas públicas. El Estado tenía injerencia en

³³ NAVARRO, A. Cultura: ¿quién paga? Gestión, infraestructura y audiencia en el modelo chileno de desarrollo cultural. RIL editores. Santiago, Chile. 2006.

casi la totalidad de actividades culturales, desde los derechos de autor, hasta la publicidad y distribución masiva de libros.

Tras el golpe militar de 1973 y durante el gobierno de Pinochet (1973-1989), el rasgo fundamental de la vida cultural fue el control y la administración del espacio público, lo que se tradujo en un estrechamiento del universo ideológico cultural de la esfera pública. Durante este período hubo un “apagón cultural”. El Estado controló férreamente el espacio público y los circuitos artísticos y comunicativos. Bajo este escenario se dio también una dinámica de afirmación cultural, alimentada por tres corrientes discursivas y de pensamiento: una de cuño nacionalista autoritaria, otra, integrista espiritual y una tercera neoliberal³⁴. La tercera corriente que alimentó la cultura de la época – y que corresponde a una tendencia internacional- es la que asigna al mercado un rol protagónico, no sólo en la vida económica, sino también en la vida social y cultural. Desde esta vertiente, se concibió a la cultura como un bien transable y que requería ser desarrollado con ciertos criterios mercantiles y de eficiencia empresarial. Este escenario generó como reacción una cultura contestataria y un horizonte cultural de ideales democráticos y libertarios. En este período no existe una clasificación para el modelo utilizado por el gobierno. Lo que podría haber sido un Estado Facilitador, en que los privados se hiciesen cargo del financiamiento de la cultura a través de estímulos gubernamentales, se convirtió más bien en un Estado prescindente³⁵.

En 1989, próximos al cambio de gobierno y el regreso a la democracia se elaboraron las “Bases Programáticas de Concertación de Partidos por la Democracia” donde se establecieron los principios orientadores de una cultura democrática: la libertad, el pluralismo, el diálogo y la apertura³⁶. Ya no se trataba sólo de cambiar un

³⁴ CARRASCO, E. & B. NEGRÓN. (Editores). La cultura durante el período de la transición a la democracia 1990-2005. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile. 2006.

³⁵ NAVARRO, A. Cultura: ¿quién paga? Gestión, infraestructura y audiencia en el modelo chileno de desarrollo cultural. RIL editores. Santiago, Chile. 2006.

³⁶ CARRASCO, E. & B. NEGRÓN. (Editores). La cultura durante el período de la transición a la democracia 1990-2005. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile. 2006.

gobierno por otro, ni un régimen militar por uno civil, si no que de construir una institucionalidad para la cultura. Lo que se tenía claro era que se debía terminar tanto con el intervencionismo estatal que caracterizó del gobierno de la Unidad Popular, como con la prescindencia gubernamental y el “laissez faire”³⁷ con que el gobierno militar atendió a la vida cultural del país. Por lo tanto, una sociedad en la que el Estado cumpliera un rol importante en el desarrollo cultural, pero que no fuese un actor único, si no que compartiera ese rol con la sociedad civil.

Paralelamente, los economistas advirtieron que el próximo gobierno, cuyo presidente fue Patricio Aylwin, manejaría sólo un tercio del volumen de la economía que controlaban los gobiernos democráticos antes de la dictadura. Las privatizaciones de empresas públicas, las racionalizaciones del aparato público y las políticas fiscales restrictivas indicaban que los recursos destinados a la cultura serían escasos. Esto motivó que se pusiera en el tapete la discusión sobre cómo permitir al sector privado hacer aportes al desarrollo cultural. Es por ello que se establece en los noventa una Ley de Donaciones Culturales, que permitiría ampliar los recursos incorporando a los privados mediante estímulos tributarios y se crea el Fondo Nacional de Desarrollo de las Artes y la Cultura (FONDART), aplicando el concepto de asignación de fondos públicos por vía de concursos y asignados por pares. Asimismo se crea la primera División de Cultura del Ministerio de Educación, creada por el gobierno de Patricio Aylwin, bajo el Ministro Ricardo Lagos, encargada de revisar la institucionalidad cultural organizacional y normativa. Se fomentó la lectura a través de la reinversión en el área de los fondos recaudados por concepto del cobro de IVA al libro y se crearon nuevos espacios culturales con modelos de gestión basados en instituciones privadas (Centro Cultural Estación Mapocho y Centro Cultural Balmaceda 1215 entre otros). De este modo se intentó generar un equilibrio de cooperación entre libertad de las personas, mercado y Estado en el campo cultural.

³⁷ ANTOINE, C. Quince años de formación en gestión y administración cultural en Chile. En: Actas I Congreso Internacional sobre la formación de los gestores culturales. Valencia, España: 2005.

Desde 1990 el Estado no ha adoptado un modelo “puro” de entre los cuatro descritos. Por el contrario, el Estado chileno se ha nutrido de algunas de las características fundamentales de cada modelo para conformar uno propio. Si bien el modelo chileno es similar al modelo Patrocinador -ya que cuenta con un consejo directivo autónomo del gobierno, encargado de financiar las artes mediante recursos públicos concursables- cuenta con políticas culturales que combinan aspectos del modelo Arquitecto, como la inversión pública en infraestructura cultural -efectuado inicialmente por la Comisión Presidencial de Infraestructura Cultural y luego sucedida por la línea respectiva del FONDART- y del modelo Facilitador, como los incentivos para aumentar las contribuciones privadas, llevados a cabo a través de la promulgación de la Ley de Donaciones con Fines Culturales³⁸.

Filantropía en Chile

Las donaciones privadas a la cultura tienen en Chile una tradición que se remonta a la mitad del siglo XIX. En la segunda mitad de ese siglo, la casi totalidad de los sistemas de salud y educación estaban en manos del sector privado. La labor social privada contribuyó a la creación y financiamiento de asilos, orfanatos y hospitales, en su mayoría administrados por instituciones religiosas. Entre quienes se destacaron como gestores de estas iniciativas figuran: Marcial Gómez, Domingo Santa María, Fermín Vivaceta, Ismael Vergara, Ramón Barros Luco, Sergio Anwandter, José Tomás Urmeneta, Agustín Edwards, Matías Cousiño y Miguel Luis Amunátegui, Benjamín Vicuña Mackena, Pedro del Río Zañartu, Pascual Barburizza, entre muchos otros³⁹.

Muchas de estas fortunas fueron responsables de un eficiente mecenazgo cultural que dotó de teatros y salas para las artes a muchas de las ciudades de Chile, financió la venida de artistas de renombre en su época, pagó los costos de festivales de música y representaciones de teatro y estableció fideicomisos para el arte.

³⁸ NAVARRO, A. Cultura: ¿quién paga? Gestión, infraestructura y audiencia en el modelo chileno de desarrollo cultural. RIL editores. Santiago, Chile. 2006.

³⁹ ANTOINE, C. ¿Réquiem para las donaciones privadas a la cultura en Chile? *Quantum* 3(2). 2008.

Existen antecedentes de una amplia y fructífera relación entre la empresa y los capitales privados y el desarrollo de actividades culturales y artísticas en Chile. Tanto la filantropía individual como el mecenazgo corporativo, son anteriores, incluso, a la propia existencia de leyes de fomento. Las circunstancias históricas del último cuarto del siglo XX – gobierno de la Unidad Popular y la dictadura de Augusto Pinochet– implementaron un Estado intervencionista, quebrado por una lógica mercantil que anuló el apoyo a las artes, lo que estimuló más tarde las donaciones culturales en Chile.

Incentivos Tributarios: Ley de Donaciones Culturales

La Ley de Donaciones con Fines Culturales, aprobada en junio de 1990 e implementada a partir de 1991, es un instrumento legal que tiene como fin estimular la intervención privada, ya sea de empresas o individuos, en el financiamiento de proyectos artísticos y culturales. Mediante esta Ley, empresas y personas pueden descontar del pago de su Impuesto a la Renta (Primera Categoría o Global Complementario) el 50% del monto de las donaciones que hayan realizado para fines culturales. La Ley de Donaciones Culturales se ha transformado en la principal herramienta de motivación a las donaciones de privados al arte.

El mecanismo consiste en que el Estado, reconociendo las donaciones que ciertos contribuyentes efectúan con los fines señalados por la propia ley, otorga un crédito en contra de los impuestos que anualmente el contribuyente debe cancelar, equivalente al 50% de la donación efectivamente realizada. Este incentivo tributario se encuentra consagrado en el artículo 8º de la Ley N° 18.985⁴⁰, y fue publicado en el Diario Oficial de junio de 1990.

⁴⁰ Ley N° 19.885. CHILE. De donaciones con fines sociales. Ministerio de Hacienda. Santiago, Chile. Julio 2003.

Esta ley nace a raíz de la discusión sobre el proyecto de reforma tributaria, cuando el senador Gabriel Valdés llamó la atención sobre la falta de incentivos tributarios para que los contribuyentes fomentaran las actividades culturales del país. Como consecuencia de esta carencia, el senador instó al poder ejecutivo a incorporar el tema de las donaciones culturales dentro de la ley de reforma tributaria.

Un aspecto importante a considerar es que al redactar esta ley se evitó dar una definición legal de lo que constituía cultura, por la dificultad que ello conllevaba. Es por ello que se facultó al Comité Calificador de Donaciones Culturales –órgano encargado de aprobar las donaciones que deseen someterse a este régimen tributario- para determinar caso a caso si los proyectos cumplen con la finalidad cultural indicada.

Regulación de las donaciones en Chile⁴¹

1.- Donantes:

Solo pueden ser donantes los siguientes contribuyentes:

- a) Los afectos al impuesto de Primera Categoría, que declaren su renta efectiva en dicha categoría mediante contabilidad completa.
- b) Los afectos al impuesto Global Complementario, que declaren su renta efectiva o ingresos efectivos mediante contabilidad completa.

No se favorecen con ésta franquicia:

- a) Los contribuyentes de Primera Categoría que determinen este tributo sobre rentas presuntas.
- b) Los contribuyentes de la Primera Categoría que determinen este tributo sobre rentas efectivas pero determinadas mediante contabilidad simplificada.

⁴¹ Ley N° 19.885. CHILE. De donaciones con fines sociales. Ministerio de Hacienda. Santiago, Chile. Julio 2003

- c) Los contribuyentes que se encuentren afectos a un impuesto único sustitutivo del impuesto general de Primera Categoría.
- d) Los contribuyentes del impuesto Global Complementario, respecto de las rentas o cantidades que declaren en la base imponible de dicho gravamen que no correspondan a ingresos efectivos.
- e) Las empresas del Estado y aquellas en que el Estado, sus organismos o empresas y las Municipalidades, tengan una participación o interés superior al 50% del capital.

2.- Donatarios:

Sólo son posibles donatarias las siguientes entidades:

- a) Las Universidades e Institutos Profesionales Estatales y Particulares reconocidos por el Estado.
- b) Las Corporaciones y Fundaciones, sin fines de lucro cuyo objetivo exclusivo sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.
- c) Las Bibliotecas abiertas al público en general o las Entidades que las administran.
- d) Las organizaciones comunitarias funcionales constituidas de acuerdo a la ley que establece las normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.
- e) Las Bibliotecas de los establecimientos que permanezcan abiertas al público.
- f) Los Museos Estatales y Municipales, como también los Museos Privados que estén abiertos al público en general y siempre que sean de propiedad y estén administrados por entidades o personas jurídicas que no persigan fines de lucro.
- g) El Consejo de Monumentos Nacionales, respecto de los proyectos que estén destinados únicamente a la conservación, mantención, reparación, restauración y reconstrucción de monumentos históricos, arqueológicos, públicos, zonas

típicas, ya sean en bienes nacionales de uso público, bienes de propiedad fiscal o pública.

3.- Forma de las Donaciones:

Las donaciones pueden realizarse en dinero o especies. Tratándose de donaciones de especies, los efectos tributarios dependerán de la clase de contribuyente:

- En el caso de los contribuyentes de Primera Categoría, el valor de la especie donada corresponderá al valor que estos bienes tengan en los libros de contabilidad del contribuyente al hacer la donación, o sea, el valor de adquisición más las revalorizaciones legales que correspondan; o menos las depreciaciones legales practicadas.
- Para los contribuyentes del impuesto Global Complementario, el valor de la donación es determinado por el Comité Calificador de Donaciones Privadas, en base a un informe de peritos, que debe ser costado por el donatario.

-

4.- Periodo en que deben rebajarse los impuestos:

Siempre deben efectuarse en el mismo ejercicio en que efectivamente se incurrió en tales desembolsos, lo cual debe ser registrado oportunamente en los libros contables de los donantes.

5.- Destino de las donaciones:

Dentro del proyecto, las donaciones deben destinarse a los siguientes fines:

- a) Adquisición de bienes corporales destinados permanentemente al cumplimiento de las actividades del beneficiario.

- b) Pagos y gastos específicos necesarios para la realización de actividades comprendidas en el proyecto cultural.
- c) Funcionamiento de la Institución beneficiaria o donataria.

De acuerdo a lo señalado por la ley, el beneficiario que no destine los fondos recibidos por donaciones a fines comprendidos en el respectivo proyecto aprobado por el Comité Calificador de Donaciones Privadas, deben restituir al Fisco el impuesto equivalente al crédito por donaciones con los recargos correspondientes. Además, los administradores o representantes del donatario son solidariamente responsables del pago de dicho tributo y de sus respectivos recargos, a menos que demuestren haberse opuesto a los actos que dieron motivo a la sanción mencionada, o que no tuvieron conocimiento de ellos.

6.- Del Proyecto Cultural:

Los donatarios interesados en recibir donaciones acogidas a las normas de esta ley, deben presentar para su aprobación en la Secretaría del Comité Calificador de Donaciones Privadas, un proyecto que consiste en un plan o programa de actividades específicas culturales o artísticas que el beneficiario se propone realizar dentro de un tiempo determinado. El proyecto debe contener una explicación detallada de las actividades y de las adquisiciones y gastos que se requerirán, conteniendo a lo menos la siguiente información:

- a) Nombre y objeto del beneficiario y antecedentes de su constitución.
- b) Reseña de las actividades que desarrolla.
- c) Individualización del proyecto, describiendo las investigaciones, cursos, talleres, seminarios u otras actividades que comprenda.
- d) Tiempo que abarcará su ejecución, el que no podrá ser superior a dos años, contados desde la fecha de aprobación del proyecto por parte del Comité Calificador de Donaciones Privadas.
- e) Recursos en dinero que se requerirán para su ejecución.

- f) Uso que el beneficiario dará a los fondos recibidos como donación, el que debe estar conforme con los fines de la ley.
- g) Estimación del significado, o trascendencia del proyecto en la investigación, desarrollo o difusión de la cultura y/o el arte.

Cuando el proyecto incluya la realización de exposiciones o espectáculos culturales públicos, el beneficiario debe dejar constancia que la asistencia a dichos eventos será gratuita y estará abierta al público en general. Existen excepciones para la aplicación de esta obligación de gratuidad, pero si no es respetada, el beneficiario y sus representantes legales y administradores, deben reintegrar el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante con los recargos correspondientes.

Cuando el proyecto cultural contenga proyectos de investigación, los resultados deberán estar obligatoriamente a disposición del público. Por otra parte, todo libro, publicación, producción audiovisual o publicidad, en que se haga mención a los donantes que han patrocinado el proyecto, deberá especificar expresamente que las donaciones respectivas se encuentran acogidas a los beneficios tributarios establecidos en la Ley de Donaciones con Fines Culturales.

7.- Forma de acreditar las donaciones:

- El destino de las donaciones: para estos efectos las instituciones donatarias están obligadas a confeccionar anualmente un estado de las fuentes y uso detallado de los fondos recibidos en cada Proyecto. Para ello se debe llevar un registro especial denominado “Libro de Donaciones de la Ley de Donaciones con Fines Culturales”. Dicho registro deberá anotar por cada donación:
 - a) Nombre del donante.
 - b) Número de certificado emitido que acredita la donación.
 - c) Monto total de la donación.

- d) Por cada adquisición o uso de la repartición que se programe, debe anotarse separadamente las cantidades asignadas a dichas destinaciones y las efectivamente usadas.

Los donatarios tienen la obligación de presentar ante el S.I.I. antes del 15 de marzo de cada año una declaración jurada con la información relativa a las donaciones recibidas durante el año calendario anterior. Además deberá dejar constancia de no haber realizado ningún tipo de contraprestación.

El incumplimiento de esta obligación está sancionado con una multa de 20% al 100% de una UTM.

- Las Donaciones: a fin de acreditar que se ha efectuado el desembolso efectivo y poder obtener los beneficios tributarios, los donantes deben exigir a los beneficiarios la entrega de un certificado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos y menciones:
 - - a) Llevar impresa la leyenda “Certificado que acredita la donación artículo 8º Ley Nº 18.985”, y los datos relativos a la individualización del donatario.
 - b) Individualizar al donante.
 - c) Monto de la donación efectuada, fecha en que se materializó y destino que se le dará a la donación recibida.
 - d) Ser suscritos, con expresión del nombre, firma y timbre del representante legal del beneficiario, o de la persona habilitada para ello.
 - e) Señalar el Nº y fecha de la Resolución emitida por el Comité Calificador de Donaciones Privadas, mediante la cual se aprobó el proyecto.
 - f) Emitirse en cuadruplicado. El original es para la empresa o donante, con copia para el beneficiario, copia para el beneficiario y a disposición del S.I.I., copia para la Secretaría del Comité Calificador de Donaciones Privadas.

El beneficiario o donatario que haya otorgado certificados por donaciones que no cumplan con los requisitos y condiciones exigidos por la ley, deben entregar

a las arcas fiscales el impuesto equivalente al crédito por donaciones utilizado por el donante, con los recargos correspondientes.

8.- Procedimiento para la obtención de la aprobación:

Para acogerse a los beneficios tributarios que establece esta normativa, la institución beneficiaria debe presentar en la Secretaría del Comité Calificador de Donaciones Privadas, el proyecto que pretende llevar a cabo. La Secretaría debe aprobar o rechazar el proyecto dentro de los 60 días siguientes a su recepción. Si el proyecto es rechazado, la decisión debe ser fundada y el proyecto puede reenviarse luego de 60 días agregando nuevos antecedentes.

9.- Beneficios Tributarios que se otorgan:

Los contribuyentes acogidos a esta ley pueden descontar como crédito del monto del impuesto de Primera Categoría o del Global Complementario que les afecten según corresponda, hasta un 50% de las sumas donadas, debidamente reajustadas.

El crédito está sujeto a los siguientes límites:

- a) Límite porcentual: el monto del crédito no puede exceder del 2% de la Renta Líquida Imponible del impuesto de Primera Categoría o de la Renta Imponible del impuesto Global Complementario, según corresponda.
- b) Límite general: sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el total a deducir por el contribuyente por concepto de crédito no puede exceder, en un período tributario, del límite máximo de 14.000 UTM, vigentes al mes de diciembre del ejercicio respectivo.

Si la donación supera el límite establecido, el excedente no puede ser deducido en los años posteriores.

La Ley de Donaciones Culturales se ha transformado en la principal herramienta de motivación a las donaciones de privados al arte. De hecho, desde el comienzo de los noventa, la aprobación de esta disposición permitió el aumento del interés por parte de los privados, reflejado en la ingente cantidad de recursos provenientes de las empresas y los particulares al financiamiento del arte y la cultura (Tabla 2), tema de no menor relevancia para un país en que el financiamiento de la cultura y del arte había sido asumido casi exclusivamente por el Estado.

Tabla 2: Financiamiento de actividades culturales realizadas en virtud de la Ley de Donaciones con Fines Culturales, años 1991 – 1998:

Año	Monto Asignado en miles de millones \$Ch	Número de proyectos
1991	390.494.851	70
1992	776.698.526	50
1993	652.442.292	40
1994	472.551.673	65
1995	971.740.798	76
1996	2.748.289.738	163
1997	1.303.707.111	153
1998	1.955.000.000	147

Fuente: Cristián Antoine Faúndez. 2008 ¿Réquiem para las donaciones privadas a la cultura en Chile?

Desde la entrada en vigencia de esta ley el año 1991, el promedio de proyectos aprobados ha aumentado exponencialmente, de un promedio de 60 proyectos financiados en los primeros cinco años, a un promedio de 150 proyectos los años siguientes. Esta tendencia al alza se vio influenciada por la primera modificación hecha

a esta ley el año 2001, con la Ley 19.721⁴² publicada en el Diario Oficial el 5 de mayo del 2001, que cumplió con perfeccionar este incentivo. Uno de los aspectos más importantes de ésta modificación fue que amplió el espectro de posibles beneficiarios. En su versión original, sólo podían ser beneficiados con las donaciones las universidades o institutos profesionales estatales y particulares reconocidos por el Estado, y/o las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte (Artículo 1º, Circular 33, 1991). Esta nueva disposición legal agregó este beneficio a las bibliotecas abiertas al público en general, las organizaciones comunitarias constituidas de acuerdo a las normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte. Además agregó a los museos estatales, municipales y privados que estén abiertos al público en general, siempre que no persigan fines de lucro. Asimismo, se benefició el Consejo de Monumentos Nacionales, respecto de los proyectos que estén destinados únicamente a la conservación, a mantener, reparar, y a la restauración y reconstrucción de monumentos históricos, arqueológicos y públicos, o de zonas típicas, ya sean en bienes nacionales de uso público, bienes de propiedad fiscal o pública (Artículo 1º, Circular 36, 2001). Otro punto importante fue que hasta el 2001 las donaciones podían realizarse únicamente en dinero, lo que se transformaba en una limitación para los donantes; por ello, se propuso que las donaciones pudiesen realizarse también en bienes. Además, con esta Ley se permitió que se realizaran espectáculos pagados, siempre y cuando se llevara a cabo uno con las mismas características pero de forma gratuita. Por último, la nueva legislación permitió que el fisco contribuyera al financiamiento de proyectos que se ejecutarán fuera de la Región Metropolitana. Estas modificaciones generaron un aumento en las donaciones realizadas a actividades culturales (Tabla 3).

⁴² Ley Nº 19.721. CHILE. Modificación Ley Nº 19.885. Ministerio de Hacienda. Santiago, Chile. Agosto, 2001.

Tabla 3: Financiamiento de actividades culturales realizadas en virtud de la Ley de Donaciones con Fines Culturales, años 2000 – 2002.

Año	Monto. En millones de Ch\$ (31 de diciembre de cada año)
2000	3.364
2001	3.688
2002	6.010

Fuente: Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El evidente aumento de donaciones el año 2002 luego de esta modificación, se ve mermado por una segunda modificación a la Ley, realizada en agosto del 2003 mediante la Ley N° 19.885, que generó gran controversia tanto en los donantes como en los donatarios. Esta modificación fue realizada ya que se habían detectado abusos cometidos en las leyes de donaciones existentes (particularmente en la Ley de Donaciones Universitarias)⁴³, por lo que se intentó regularizar todas las leyes de donaciones del país. Los mecanismos más relevantes establecidos por ésta ley para transparentar las donaciones fueron⁴⁴:

- La reducción del monto de las donaciones al 4,5% de la renta líquida imponible de los donantes, de manera que la totalidad de posibles beneficiarios de donaciones (los establecidos tanto en la Ley de Donaciones Culturales, como los de la Ley de Donaciones Universitarias, educacionales y deportivas), pasaron a competir por ese 4,5%.
- Las instituciones donatarias que otorguen un beneficio tributario al donante, no podrán realizar ninguna contraprestación, tales como el otorgamiento de becas de estudio, cursos de capacitación, asesorías técnicas, u otras, directa o

⁴³ AGÜERO, O. "Ley de Donaciones". III Jornadas de Reflexión. Sindicato de actores de Chile (SIDARTE). 2009. Santiago, Chile.

⁴⁴ Ley N° 19.885. CHILE. De donaciones con fines sociales. Ministerio de Hacienda. Santiago, Chile. Julio 2003

indirectamente, en forma exclusiva, en condiciones especiales, o exigiendo menores requisitos que los que piden en general, a favor del donante, ni de sus empleados, directores, o parientes consanguíneos de éstos, hasta el segundo grado, en el año inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe la donación ni con posterioridad a ésta, en tanto la donación no se hubiere utilizado íntegramente por la institución donataria. Su incumplimiento será sancionado con la pérdida del beneficio al donante y lo obligará a restituir aquella parte del impuesto que hubiere dejado de pagar, con los recargos y sanciones que correspondan.

- No podrán utilizar dichos beneficios cuando, dentro de los dos años anteriores a la donación, hubieren realizado transacciones, operaciones o cualquier otro acto con la entidad donataria, que significaren la cesión del uso o de la tenencia a título oneroso, de el o los bienes donados o, cuando la donación sea de un valor tal que cubra en más de un 30% el monto del Impuesto a la Renta que habría afectado a las rentas generadas en dichas transacciones de no mediar tal donación, o bien cuando las transacciones se efectúen en condiciones de precio o financiamiento distintas a las normales del mercado.

La modificación de la Ley de Donaciones Culturales agregó una serie de sanciones, entre ellas algunas de carácter penal, creando al efecto nuevas figuras delictivas. Entre estas últimas se indica que: “Los contribuyentes que dolosamente y en forma reiterada, reciban de las instituciones a las cuales efectúen donaciones, contraprestaciones directas o indirectas o en beneficio de sus empleados, directores o parientes consanguíneos de éstos, hasta el segundo grado, en el año inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe la donación o, con posterioridad a ésta, en tanto la donación no se hubiere utilizado íntegramente por la donataria o simulen una donación, en ambos casos, de aquéllas que otorgan algún tipo de beneficio tributario que implique en definitiva un menor pago de algunos de los impuestos referidos, serán sancionados con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo. Para estos

efectos, se entenderá que existe reiteración cuando se realicen dos o más conductas de las que sanciona este inciso, en un mismo ejercicio comercial anual.

Asimismo, el que dolosamente destine o utilice donaciones de aquéllas que las leyes permiten rebajar de la base imponible afecta a los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta o que otorgan crédito en contra de dichos impuestos, a fines distintos de los que corresponden a la entidad donataria de acuerdo a sus estatutos, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Aquellos contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que dolosamente y en forma reiterada, deduzcan como gasto de la base imponible de dicho impuesto donaciones que las leyes no permiten rebajar, serán sancionados con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo⁴⁵.

Existe un consenso en la literatura⁴⁶ sobre el efecto negativo que produjo esta modificación, no sólo en la cantidad de proyectos financiados y los montos donados, sino que también porque atentó contra un sistema que había sido eficiente en conseguir el objetivo de involucrar al sector privado en la construcción social de su país. Algunos estudios indican que los créditos tributarios de empresas por donaciones disminuyeron en un 11,5% real durante el 2003-2004 respecto de la situación 2001-2002. Es decir, la situación promedio a casi dos años después de entrar en funcionamiento la Ley es un 11,5% peor que la situación promedio a casi dos años

⁴⁵ Ley Nº 19.885. CHILE. De donaciones con fines sociales. Ministerio de Hacienda. Santiago, Chile. Julio 2003

⁴⁶ ANTOINE, C. ¿Réquiem para las donaciones privadas a la cultura en Chile? *Quantum* 3(2). 2008. CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Unidad de Estudios, Departamento de Planificación y Estudios,. 2008. Ciudadanía, participación y cultura. LOM ediciones, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile.

Carrasco, E. & B. Negrón (eds.). Industrias culturales: un aporte al desarrollo. LOM ediciones, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile. 2005.

NAVARRO, A. Cultura: ¿quién paga? Gestión, infraestructura y audiencia en el modelo chileno de desarrollo cultural. RIL editores. Santiago, Chile. 2006. SQUELLA, A. El jinete en la lluvia. La cultura en el gobierno de Lagos. Santiago, Chile, Aguilar Chilena Ediciones. 2005.

antes de entrar en funcionamiento la Ley⁴⁷. Según Oscar Agüero, la baja no se produjo tanto en la cantidad de proyectos, si no en los fondos entregados por los privados. Luego de la primera interpretación de estas modificaciones, la pronta reacción de los agentes culturales permitió que se retomara el aumento progresivo de las donaciones (Tabla 4).

Tabla 4: Financiamiento de actividades culturales realizadas en virtud de la Ley de Donaciones con Fines Culturales, años 2003 – 2008.

Año	Monto. En millones de Ch\$ (31 de diciembre de cada año)
2003	4.520
2004	6.302
2005	5.586
2006	8.742
2007	12.866
2008	13.840

Fuente: Oscar Agüero. Secretario Ejecutivo del Comité de Donaciones Privadas.

Las donaciones han sido considerables en los últimos años. De hecho, el año 2006 8.742 millones de pesos provinieron del sector privado en tanto el FONDART por su parte entregó 9.761; el año 2007 las donaciones de privados equivalieron al 27,8% del presupuesto público para la cultura.

Si bien esto suena alentador, existen aún muchas críticas, aprehensiones y desconocimientos sobre esta Ley, lo que se ve reflejado tanto en la literatura sobre el tema como en las opiniones expresadas por los artistas, donantes y legisladores. Las críticas tienen un fundamento, y es que si bien los montos donados por privados son importantes para lograr la realización de muchos proyectos que sin ello no podrían

⁴⁷ ANTOINE, C. ¿Réquiem para las donaciones privadas a la cultura en Chile? Quantum 3(2). 2008.

llevarse a cabo, también es verdad que solo entre el 35% y el 50% de los proyectos aprobados por el comité logran financiarse (Tabla 5).

Tabla 5: Proyectos Aprobados y donaciones concretadas entre los años 2006-2008.

Año	Monto de Proyectos Aprobados En millones de Ch\$ (31 de diciembre de cada año)	Monto de Donaciones Concretadas En millones de Ch\$ (31 de diciembre de cada año)	Porcentaje de Donaciones Concretadas
2006	24.815.461.955	8.742.000.000	35,2
2007	23.503.911.502	12.866.000.000	54,7
2008	36.130.228.803	13.840.000.000	38,3

Fuente: Oscar Agüero. Secretario Ejecutivo del Comité de Donaciones Privadas.

Si bien en Chile se pretende tener un modelo que incluya aspectos del modelo Facilitador, la realidad demuestra que las donaciones aún no llegan a un nivel óptimo, ya que muchos de los proyectos, si bien son aprobados, no logran financiarse. Existen diversos factores que podrían estimular el incremento de las donaciones del sector privado, uno de ellos es tener una legislación que responda a las necesidades tanto de los donantes como de los donatarios, sin seguir generando leyes como la que modificó la Ley de Donaciones Culturales el año 2003, que – a partir de la desconfianza- aleja a los donantes más que estimularlos a su cooperación con la construcción cultural del país.

Una modificación de la Ley actual, que incorpore características del Modelo Facilitador, podría incrementar el nivel de donaciones por parte del sector privado a la cultura y las artes en Chile. Esto es precisamente lo que se pretende dilucidar en esta Tesis.

HIPÓTESIS Y OBJETIVOS

a) Hipótesis:

Si el modelo Facilitador posee características que incentivan las donaciones de privados a las actividades culturales en mayor medida que las características del modelo chileno, los privados deberían ser más proclives a donar si Chile adoptara características de incentivos tributarios similares a las que posee el modelo Facilitador.

b) Objetivos:

- **Objetivo General:**

Contrastar empíricamente esta hipótesis, mediante el análisis de la actitud (voluntad a donar) de agentes privados respecto de la disposición a donar en el escenario actual de incentivos tributarios en Chile y en uno como el del Estado Facilitador.

Objetivos Específicos:

- Realizar un análisis comparado de los beneficios máximos obtenidos por donar según los sistemas de incentivos tributarios estadounidense y chileno, además de comparar las condiciones para donar en cada sistema, los trámites para hacer efectiva la donación y la deducción de impuestos.
- Analizar la voluntad a donar de individuos y corporaciones, que actualmente pueden donar en Chile, bajo el sistema de incentivos actual y bajo un sistema con características del Modelo Facilitador.
- Analizar la voluntad a donar de individuos que actualmente no pueden donar en Chile, bajo el sistema de incentivos actual y bajo un sistema con características del Modelo Facilitad

METODOLOGÍA

Para realizar el análisis comparado de los sistemas de incentivos tributarios de Chile y Estados Unidos, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de fuentes de información primarias, realizando entrevistas y asistiendo a seminarios que se abocaran al tema investigado, además de fuentes secundarias, mediante una recopilación de información de carácter bibliográfico. Primero, se revisaron las normas legales que permiten las donaciones. Segundo, se analizó la literatura disponible, usando buscadores como ISI Web of Knowledge,⁴⁸ empleando como criterios de búsqueda términos tales como “incentivos tributarios”, “Chile”, “Estados Unidos” “Tax Credits”, “financiamiento”, “recursos financieros”, “proyectos culturales” y “Ley de Donaciones Culturales” y se utilizó bibliografía de autores como como Antoine (2008), Bodo (2009), Chartrand (1989, 2002), Navarro (2006), Rushton (2008), Squella (2005) y Wu (2007) e información de entidades como American for the Arts, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Internal Revenue Service, National Endowment for the Arts y Servicio de Impuestos Internos.

Para estudiar la voluntad a donar se analizó la actitud de privados -tanto empresas como individuos, que pudiesen donar según nuestra jurisdicción actual- respecto a su disposición a donar a actividades artístico-culturales en el sistema actual y en un sistema de incentivo con las características del sistema de Estados Unidos. La herramienta a utilizar para dicho análisis fue una encuesta mixta (Anexo 2). Una primera parte fue una encuesta abierta, en que se preguntó si habían sido donantes o no, y las motivaciones por las cuales habían donado o sido reticentes a donar. Una segunda parte fue una encuesta cerrada en la cual cada entrevistado debió indicar su disposición a donar en diferentes escenarios. En diferentes preguntas o afirmaciones, cada encuestado debió indicar si estaba de acuerdo, si le era indiferente o si estaba en

⁴⁸ <http://pcs.isiknowledge.com>

desacuerdo con el planteamiento que se le hacía. Se enviaron 70 encuestas, de las cuales 33 fueron respondidas. Las respuestas fueron tratadas a modo de una escala Likert⁴⁹, lo que permitió analizar estadísticamente las diferencias en voluntad a pagar según los diferentes modelos. Se analizó, mediante pruebas Chi-cuadrado (χ^2), si el valor modal de la disposición a pagar en el escenario propuesto era más alto que en el escenario actual chileno. Se encuestó a individuos de ingreso medio alto y alto, a grandes y medianas empresas, pymes y corporaciones de diferentes rubros, tales como Arauco, Santander, Editorial Universitaria y Litoral.

La escala Likert, es un instrumento para medir actitudes. Es un conjunto de afirmaciones ante las cuales la persona expresa su grado de acuerdo o desacuerdo o indecisión. Cada ítem tiene habitualmente cinco opciones de respuesta: Muy de acuerdo (MA), De acuerdo (A), Indeciso (I), En desacuerdo (D) y Muy en desacuerdo (MD). Una vez ordenadas las posibles respuestas de ese modo, se aplicó la prueba de χ^2 . Dicha prueba mide la discrepancia entre una distribución observada y otra teórica, indicando en qué medida las diferencias existentes entre ambas, se deben al azar en el contraste de hipótesis. Cuanto mayor sea el valor de χ^2 , menos verosímil es que la hipótesis sea correcta. De la misma forma, cuanto más se aproxima a cero el valor de χ^2 más ajustadas están ambas distribuciones.

Para analizar la voluntad de individuos que no pueden donar según nuestra jurisdicción actual, respecto a su disposición a donar a actividades artístico-culturales, se utilizó como herramienta una encuesta mixta (Anexo 3). Una primera parte constó de preguntas sobre si habían realizado donaciones a instituciones sin fines de lucro, sus motivaciones y el monto estimado de donación. Y en una segunda parte se les explicó los beneficios tributarios a los que podrían acceder si pudiesen acogerse a la Ley de Donaciones Culturales, y se les preguntó si bajo ese escenario donarían, a que actividades y que monto estimado. Se realizaron 100 encuestas a personas mayores

⁴⁹ELEJABARRIETA F.J. & L. LINGUEZ. Construcción de escalas de actitudes tipo Thirst y Likert. 1984. Disponible en <http://antalya.uab.es/liniguez/Maeriales/escalas.pdf>

de 18 años que tributan impuestos y que no declaran Renta Efectiva mediante Contabilidad Completa.

Ambas encuestas fueron formuladas a partir de las características extraídas del análisis comparado entre el modelo Chileno y el modelo Facilitador aplicado en Estados Unidos.

RESULTADOS

Análisis Comparado

El financiamiento de las actividades culturales en Chile se rige bajo un modelo que incorpora características tanto de los Modelos Patrocinador, Arquitecto como Facilitador. Este último se refiere a las donaciones realizadas por el sector privado a la cultura, las que son promovidas por el Estado mediante incentivos, como beneficios tributarios. En el caso de Chile, la Ley de Donaciones Culturales es el mecanismo que ha desarrollado el Estado para motivar dichas donaciones. La ley ha sido efectiva en cuanto a incrementar las donaciones, pero ha logrado financiar, como máximo, la mitad de los proyectos que el Comité Calificador de Donaciones Culturales aprueba (considera) elegibles de financiamiento privado. Esto implica que si bien existen proyectos de calidad y artistas dispuestos a buscar financiamiento bajo esta ley, el sector privado aún no se ve lo suficientemente motivado como para donar en cantidades que logren sustentar la demanda. ¿Podría una modificación en la ley modificar este comportamiento e incrementar las donaciones?

Un ejemplo en que el sector privado tiene una participación activa y permanente en la construcción del arte y la cultura de su país, son los Estados Unidos de Norteamérica, país que ha adoptado el Modelo Facilitador para financiar no sólo el arte, si no que variadas actividades que producen una externalidad positiva para su comunidad. En Estados Unidos de Norteamérica el modelo ha operado de forma efectiva, ya que logra cumplir su objetivo: alrededor del 90% del financiamiento cultural proviene del sector privado.

Si bien Chile no aspira a tener resultados semejantes, ya que se perfila como un Estado que tiene dentro de sus prioridades ayudar a la construcción cultural mediante la entrega de financiamiento y por ello aparece como un país que se acerca

más al Modelo Patrocinador, Chile sí tiene contemplado lograr financiar parte de los proyectos artísticos mediante las donaciones que realizaría el sector privado. Adoptar algunas características del modelo que opera en Estados Unidos y trasladarlas a la legislación chilena podría modificar la voluntad a donar del sector privado.

Con este objetivo, consideramos cinco características relacionadas directamente con los donantes y que en Chile fuesen factibles de aplicar (Tabla 6). Estas características dicen relación con el monto posible de deducir, la contraprestación, la deducción del excedente, la donación a organizaciones calificadas y el universo de donantes. A continuación presentamos los atributos de cada una de estas características en la legislación chilena y norteamericana. En base a esta comparación, explicitamos nuestra propuesta para modificar la legislación nacional (Tabla 6).

Tabla 6. Análisis Comparado

	EN CHILE	EN ESTADOS UNIDOS	PROPUESTA
MONTO POSIBLE DE DEDUCIR	<p>Los contribuyentes pueden descontar como crédito del monto del impuesto de Primera Categoría o del Global Complementario, hasta un 50% de las sumas donadas, debidamente reajustadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Límite Porcentual: Monto del crédito no puede exceder el 2% de la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría o del Global Complementario. • A los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría se aplica sobre la Renta Líquida Imponible. A los contribuyentes afectos al Impuesto Global Complementario. • Límite General: El total a deducir por el contribuyente por concepto de crédito no puede exceder, en un período tributario, del límite máximo de 14.000 UTM, vigentes al mes de diciembre del ejercicio respectivo. 	<p>Límite del 50%: corresponde al total de las donaciones caritativas que haga en el curso del año. O sea, la deducción no puede ser mayor que el 50% de su Ingreso Bruto Ajustado.</p>	<p>Mejorar los límites máximos vigentes, en particular aquel que permite el uso del crédito siempre que éste no exceda de las 14.000 UTM.</p>

EXCEDENTE	No puede trasladarse el excedente de las donaciones de un año a otro, para poder deducirlo.	Puede trasladar el excedente de las donaciones realizadas que sobrepasen los límites de su ingreso bruto ajustado, hasta los cinco años siguientes.	Permitir descontar el excedente de las donaciones durante los cinco años siguientes después de realizar la donación.
CONTRAPRESTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones que reciban donaciones que otorguen un beneficio tributario al donante, no podrán realizar ninguna contraprestación, tales como el otorgamiento de becas de estudio, cursos de capacitación, asesorías técnicas, u otras, directa o indirectamente, en forma exclusiva, en condiciones especiales, o exigiendo menores requisitos que los que piden en general, a favor del donante, ni de sus empleados, directores, o parientes consanguíneos de éstos, hasta el segundo grado, en el año inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe la donación ni con posterioridad a ésta, en tanto la donación no se hubiere utilizado íntegramente por la institución donataria. Su incumplimiento será sancionado con la pérdida del beneficio al donante y lo obligará a restituir aquella parte del impuesto que hubiere dejado de pagar, con los recargos y sanciones que correspondan. • No podrán utilizar dichos beneficios cuando, dentro de los dos años anteriores a la donación, 	En caso que se reciba un beneficio por haber hecho una donación, se puede deducir la cantidad de la donación mayor que el valor del beneficio recibido. En otras palabras, si se paga más del valor justo de mercado a una organización por mercancía, bienes o servicios, la cantidad pagada que sea mayor que el valor del artículo puede ser una donación caritativa.	Permitir una contraprestación regulada, en que se pueda deducir la cantidad de la donación mayor que el valor del beneficio recibido.

	<p>hubieren realizado transacciones, operaciones o cualquier otro acto con la entidad donataria, que significaren la cesión del uso o de la tenencia a título oneroso, de el o los bienes donados o, cuando la donación sea de un valor tal que cubra en más de un 30% el monto del Impuesto a la Renta que habría afectado a las rentas generadas en dichas transacciones de no mediar tal donación, o bien cuando las transacciones se efectúen en condiciones de precio o financiamiento distintas a las normales del mercado.</p>		
DONATARIOS	<p>Los donatarios interesados (organizaciones sin fines de lucro) en recibir donaciones acogidas a las normas de esta ley, deben presentar un proyecto específico para su aprobación en la Secretaría del Comité Calificador de Donaciones Privadas.</p>	<p>Pueden ser donatarias las organizaciones sin fines de lucro, calificadas anualmente. Se dona a organizaciones, no necesariamente a proyectos específicos.</p>	<p>Establecer una lista de organizaciones calificadas que puedan recibir donaciones del sector privado, sin necesidad de aprobación por cada proyecto realizado.</p>
DONANTES	<p>Sólo los afectos al impuesto de Primera Categoría, que declaren su renta efectiva en dicha categoría mediante contabilidad completa y los afectos al impuesto Global Complementario, que declaren su renta efectiva o ingresos efectivos mediante contabilidad completa.</p>	<p>Todos quienes tributen impuestos.</p>	<p>Ampliar el espectro de donantes, aceptando donaciones provenientes de las personas que no declaren su renta efectiva mediante contabilidad completa, como quienes declaran un Impuesto único de Segunda Categoría y a los que llevan contabilidad simplificada.</p>

Encuestas:

Donaciones de individuos y empresas que actualmente pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales

Un total de 13 empresas y 20 personas que pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales respondieron la encuesta. Del total de encuestados, el 54,5% (18) conoce la Ley de Donaciones Culturales y solamente el 30,3% (10) ha donado a proyectos culturales. De estas 10 personas o empresas que han realizado donaciones culturales, cuatro de ellos lo han hecho acogidos a dicha Ley de Donaciones Culturales. Respecto de las motivaciones para donar, o los motivos por los cuales no dona, estos 33 encuestados emitieron, en promedio, 1,2 razones para donar o no donar, donde la principal motivación para hacerlo es el fomento de la cultura y el arte, seguido por la imagen de marca (Tabla 7). Entre quienes no realizan donaciones, la falta de información de instituciones o proyectos que requieran de donaciones y el que no se les haya solicitado una donación son las causas más frecuentes para no haber realizado donaciones, seguido por tener otras preferencias al momento de donar (Tabla 8).

Tabla 7. Motivaciones para realizar donaciones a proyectos culturales.

MOTIVO	Nº RESPUESTAS	PORCENTAJE
Fomentar el arte y la cultura	7	53,8%
Imagen de marca	2	15,4%
Satisfacción personal	1	7,7%
Persona conocida trabajando en el proyecto	1	7,7%
Responsabilidad y conciencia social	1	7,7%
Apoyo a un proyecto bien diseñado	1	7,7%

Tabla 8. Motivos para no realizar donaciones culturales.

MOTIVO	Nº RESPUESTAS	PORCENTAJE
Falta de información de instituciones o proyectos que requieran de donaciones	6	21,4%
No se lo han solicitado	6	21,4%
Otras preferencias al momento de donar	4	14,3%
No es política de la empresa	2	7,1%
Desconfianza en el uso de los fondos	2	7,1%
Responsabilidad de las grandes empresas y/o el Estado	2	7,1%
Falta de incentivos	2	7,1%
Desconocimiento sobre las ventajas que tiene realizar donaciones de este tipo	2	7,1%
No está conforme con la Ley de Donaciones Culturales	1	3,6%
Donan los socios de la empresa a nivel personal	1	3,6%

De aquellas personas o empresas que donaron sin acogerse a la Ley de Donaciones Culturales, cada una adelanta en promedio 1,2 razones para no hacerlo. Tres de las personas o empresas esgrimen desconocer la Ley de Donaciones, dos afirman que prefieren ahorrarse la permanente presunción de fraude por parte del Estado, una considera que el monto donado no es lo significativo como para acogerse a la Ley, en tanto otra no realiza donaciones pues declara no alcanzar los niveles de utilidad que permitan usar esta franquicia (Tabla 9).

Quienes donan acogidos a la Ley lo hacen entre una y hasta más de 50 veces al año, en tanto quienes donan sin acogerse a la Ley realizan hasta 20 donaciones anuales por persona o empresa. Entre las actividades a las cuales donan se cuentan las artes visuales, el teatro, la música, la literatura, la danza, el patrimonio y el cine, en ese orden de preferencias.

Tabla 9. Motivos para donar sin acogerse a la Ley de Donaciones Culturales

MOTIVO	Nº RESPUESTAS	PORCENTAJE
Desconocimiento de la Ley	3	42,9%
Prefiere ahorrarse la permanente presunción de fraude por parte del Estado	2	28,6%
Monto bajo para que sea significativo acogerse	1	14,2%
No tiene los niveles de utilidad de permiten usar la franquicia	1	14,2%

Respecto la disposición a donar si se pudiese descontar como crédito del Impuesto de Primera Categoría o del Global Complementario hasta el 50% de las sumas donadas, reajustadas, a condición de mejorar los límites máximos vigentes, en particular aquel que permite el uso del crédito siempre que éste no exceda de las 14.000 UTM, de un total de 26 respuestas, el 65,3% de los encuestados está Muy de Acuerdo (MA) o de Acuerdo (A) con la propuesta, en tanto 23,0% (6) es indiferente (I) y 11,5% (3) está en Desacuerdo (D) o Muy en Desacuerdo (MD) (Tabla 10). Comparado con una distribución al azar de las respuestas, la diferencia es estadísticamente significativa ($\chi^2 = 12,55$ y $P < 0,002$). Es decir hay proporcionalmente más personas De Acuerdo con la propuesta que lo esperado por simple azar.

Tabla 10. Resultados mejorando los límites máximos vigentes

	Observado	Esperado	Diferencia
MA + A	17	8,6	8,4
I	6	8,6	-2,6
D + MD	3	8,6	-5,6
Total	26	26	

Entre quienes están de acuerdo o muy de acuerdo, un 32,1% de las respuestas indica que donaría a una Mayor Cantidad de Actividades, un 28,6% donaría una Mayor Cantidad de Fondos, un 28,6% donaría a una Mayor Diversidad de Actividades y un 10,7% donaría con Mayor Frecuencia a proyectos culturales.

Respecto a la disposición a donar si pudiese descontar el excedente de las donaciones durante los cinco años siguientes a realizar la donación, de un total de 25 respuestas, el 76,0% (19) de los encuestados está Muy de Acuerdo o de Acuerdo, en tanto 20,0% (5) es indiferente y 4,0% (1) está en Desacuerdo o Muy en Desacuerdo (Tabla 11). Comparado con una distribución al azar de las respuestas, la diferencia es estadísticamente significativa: ($\chi^2 = 21,45$ P << 0,001). Es decir hay más personas de acuerdo que lo esperado por simple azar.

Tabla 11: Resultados descontando el excedente de las donaciones

	Observado	Esperado	Diferencia
MA + A	19	8,3	10,7
I	5	8,3	-3,3
D + MD	1	8,3	-7,3
Total	25	25	

Entre quienes están de acuerdo o muy de acuerdo, un 33,3% donaría una Mayor Cantidad de Fondos, un 29,6% donaría a una Mayor Cantidad de Actividades,

un 25,9% donaría a una Mayor Diversidad de Actividades y un 11,1% donaría con Mayor Frecuencia.

Respecto a la disposición a donar si pudiese existir algún tipo de contraprestación por parte del donatario, de un total de 26 respuestas, el 42,3% (12) de los encuestados está Muy de Acuerdo o de Acuerdo, en tanto 23,0% (6) es indiferente y 34,6% (9) está en Desacuerdo o Muy en Desacuerdo (Tabla 11). Las respuestas siguen un patrón esperado por simple azar ($X^2 = 1,46$ P = 0,48).

Tabla 12: Resultados si pudiese existir algún tipo de contraprestación.

	Observado	Esperado	Diferencia
MA + A	11	8,6	2,4
I	6	8,6	-2,6
D + MD	9	8,6	0,4
Total	26	26	

Entre quienes están de acuerdo o muy de acuerdo, un 37,5% donarían a una Mayor Cantidad de Actividades, un 31,2% donaría una Mayor Cantidad de Fondos, un 18,7% donaría a una Mayor Diversidad de Actividades y un 12,5% (2) donaría con Mayor Frecuencia.

Respecto a la disposición a donar si en lugar de realizar donaciones por cada proyecto se pudiese donar directamente a Organizaciones Calificadas, de un total de 25 respuestas, el 56,0% (14) de los encuestados está Muy de Acuerdo o de Acuerdo, en tanto 28,0% (7) es indiferente y 16,0% (4) está en Desacuerdo o Muy en Desacuerdo (Tabla 13). Comparado con una distribución al azar de las respuestas, la diferencia es estadísticamente significativa: ($X^2 = 6,32$ P = 0,04). Es decir hay más personas de acuerdo que lo esperado por simple azar.

Tabla 13: Resultados si se pudiese donar a Organizaciones Calificadas

	Observado	Esperado	Diferencia
MA + A	14	8,3	5,7
I	7	8,3	-1,3
D + MD	4	8,3	-4,3
Total	25	25	

Entre quienes están de acuerdo o muy de acuerdo, un 33,3% donaría a una Mayor Cantidad de Actividades, un 22,2% donaría con Mayor Frecuencia, un 22,2% donarían una Mayor Cantidad de Fondos, y un 22,2% donaría a una Mayor Diversidad de Actividades.

Donaciones de individuos que actualmente no pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales

Un total de 100 personas que no pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales respondieron la encuesta. De estos, el 85,0% (85) dona cantidades variables a 29 entidades sin fines de lucro. Estas abarcan desde entes dedicados a la caridad, como el Hogar de Cristo, hasta refugios para mascotas. En promedio, cada persona dona anualmente a 2,1 instituciones, con un rango entre una y cinco. La institución que más donantes recibe es el Hogar de Cristo, seguido por los Bomberos y la Teletón, quienes acumulan el 55,0% de las donaciones (Tabla 14).

Tabla 14: Instituciones donatarias

INSTITUCIÓN	Nº DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
Hogar de Cristo	39	21,9%
Bomberos	32	18,0%
Teletón	27	15,1%
Fundación Las Rosas	17	9,6%
Iglesia Católica	7	3,9%
COANIL	7	3,9%
Vueltos en el Supermercado	6	3,4%
María Ayuda	5	2,8%
COANIQUEM	4	2,2%
Cruz Roja	4	2,2%

Gota de Leche	3	1,7%
Banigualdad	3	1,7%
Fundación Cáncer	3	1,7%
Scouts	2	1,1%
Hogar de Menores	2	1,1%
CODEFF	2	1,1%
Ligas de Estudiantes	2	1,1%
Parroquia	2	1,1%
Biblioteca Ecológica	1	0,6%
Diario Uno	1	0,6%
WorldVision	1	0,6%
Mujeres Emprendedoras	1	0,6%
Techo para Chile	1	0,6%
Hogar de Ancianos	1	0,6%
Refugio de mascotas	1	0,6%
Rotary	1	0,6%
Dame tu mano	1	0,6%
Remar	1	0,6%
CMMR Leviathan	1	0,6%

Respecto al monto estimado de donación, del 100% (85) de los encuestados, un 24,7% (21) dona anualmente entre \$20.000 y \$50.000, un 23,5% (20) dona entre \$10.000 y \$20.000, un 22,3% (19) dona hasta \$10.000, un 20,0% (17) dona entre \$50.000 y 100.000 y un 9,4% (8) dona más de \$100.000 anualmente.

En cuanto a las donaciones a Proyectos Culturales, solamente el 13,0% (13) ha donado a este tipo de proyectos. Respecto de las motivaciones para donar, o los motivos por los cuales no dona, 100 encuestados emitieron en promedio 1,1 razones donde las principales motivaciones para donar son el aportar al crecimiento de organizaciones culturales, el apoyo al desarrollo de las personas y el desarrollo cultural en la comunidad (Tabla 15). Entre quienes no realizan donaciones culturales, la falta de tiempo, la falta de motivación y el que no se les haya solicitado una donación son las causas más frecuentes para no haber realizado donaciones (Tabla 16).

Tabla 15: Motivación para donar a proyectos culturales

MOTIVO	Nº RESPUESTAS	PORCENTAJE
Aportar al crecimiento de organizaciones culturales	3	21,4%
Apoyo al desarrollo y educación de las personas	3	21,4%
Desarrollo cultural en la comunidad	3	21,4%
Dejar un legado	1	7,1%
Estimular el interés por la música	1	7,1%
Incentivar el teatro	1	7,1%
Interés en el proyecto	1	7,1%
Propender la pluralidad de medios	1	7,1%

Tabla 16: Motivos por los cuales no donan a proyectos culturales

MOTIVO	Nº RESPUESTAS	PORCENTAJE
Falta de tiempo	29	29,2%
Falta de motivación	17	17,1%
No se lo han solicitado	15	15,1%
No tiene suficientes ingresos	11	11,1%
Otras preferencias	8	8,0%
No se le ha ocurrido	7	7,0%
Falta de Información sobre proyectos culturales a los que se pueda donar	5	5,0%
Falta de información sobre cómo donar	4	4,0%
No se ha presentado la oportunidad	2	2,0%
Desconfianza en el uso de los fondos	1	1,0%

Solamente el 18,0% (18) de los encuestados conoce la Ley de Donaciones Culturales. Sin embargo, respecto a la disposición a donar si pudiese descontar de sus impuestos parte de su donación, el 87,0% (87) si donaría a proyectos culturales. De ellos, un 21,7% donaría a artes visuales, seguido del cine y danza (Tabla 17). Estas personas estarían dispuestas a donar anualmente cantidades variables de dinero, donde un 31,0% (27) donaría entre \$20.000 y \$50.000, 25,2% (22) donaría entre \$10.000 y \$20.000, un 17,2% (15) donaría entre \$50.000 y \$100.000, un 17,2% (15) donaría hasta \$10.000, y un 9,1% (8) donaría más de \$100.000 anualmente.

Tabla 17: Actividad artística a la que donarían

ACTIVIDAD	Nº RESPUESTAS	PORCENTAJE
Artes Visuales	40	21,7%
Cine	36	19,6%
Danza	29	15,8%
Literatura	26	14,1%
Música	21	11,4%
Patrimonio	19	10,3%
Teatro	13	7,0%

DISCUSIÓN

Las actividades artísticas y culturales requieren de recursos financieros para ejecutarse. Estos recursos pueden provenir de una diversidad de fuentes, abarcando desde la producción de ingresos propios, de transferencias de fondos públicos hasta las donaciones privadas. La proporción de ingresos procedentes de cada una de estas fuentes dependerá directamente de las políticas estatales de apoyo a las artes y la cultura que articule y ejecute cada país. Existen cuatro modelos puros de apoyo a las artes: Ingeniero, Arquitecto, Patrocinador y Facilitador⁵⁰, que van desde un Estado dueño de todos los medios artísticos y que financia directamente el arte, a un Estado que mediante incentivos deja en manos de los privados la responsabilidad de financiar las artes. Este último es el caso del modelo que aplica los Estados Unidos de Norteamérica, con un resultado exitoso en cuanto a la participación ciudadana en el financiamiento de la cultura.

Chile se ha nutrido de algunas de las características fundamentales de cada modelo para conformar uno propio. Si bien el modelo chileno es similar al modelo Patrocinador, cuenta con políticas culturales que combinan aspectos del modelo Arquitecto, como la inversión pública en infraestructura cultural y del modelo Facilitador, como los incentivos para aumentar las contribuciones privadas, lo que se expresa en la promulgación de la Ley de Donaciones Culturales

Si bien esta Ley ha sido responsable de un aumento creciente de donaciones de privados a la cultura, como máximo la mitad de los proyectos aprobados

⁵⁰ CHARTRAND, H. & C. MC CAUGHEY. The arm's length principle and the arts: an international perspective - past, present and future. En: CUMMINGS Jr., M.C. & J. M. D. SCHUSTER (eds.) Who's to pay for the Arts? The international search for models of support. Nueva York, EEUU. American Council for the Arts.1989.

anualmente para recibir donaciones logran encontrar un donante dispuesto a entregarle recursos. De hecho, una fracción menor de las empresas y personas encuestadas que son potenciales donantes de acuerdo a la ley efectivamente ha realizado alguna donación, y un menor porcentaje aún lo ha hecho amparado en la Ley de Donaciones Culturales. Destaca que los dos motivos principales por el que no donen sea mayoritariamente la falta de información sobre proyectos a los que se puede donar o que no se les haya solicitado una donación. Esto demuestra falta de gestión, dado que existiría la voluntad, pero falta divulgación y un accionar diligente de parte de los gestores culturales, encargados de llevar a cabo cada proyecto, para lograr recaudar fondos que, como vemos, están disponibles pero no han sido buscados con todas las herramientas creadas por el Estado para ello.

De igual forma, quienes donan sin acogerse a la Ley de Donaciones, operan de esta forma no por desinterés si no por falta de información o bien por desconfianza hacia la regulación que el Estado ejercería sobre los donantes. Una vez más nos encontramos ante la ausencia de un accionar diligente por los gestores culturales de cada proyecto, pero además la desconfianza creada frente las instituciones con fines de lucro por parte del Estado y una parte de la sociedad es un tema que debe trabajarse, para que la brecha entre el sector privado y público sea cada vez menor y la sociedad se integre cada vez más en las responsabilidades y construcciones tanto de las artes como las otras áreas que generan externalidades positivas para la comunidad.

En todo caso, quienes donan amparados en la ley, si bien son menos, donan más veces que quienes no lo hacen y en ambos casos las actividades preferidas al momento de donar son las artes visuales y el teatro. Esto sugiere que fidelizar a los donantes con el apoyo a las actividades culturales mediante la Ley de Donaciones Culturales permitiría contar con un apoyo monetario más constante y frecuente que sin la Ley.

Al comparar la regulación estadounidense, que logra que las actividades culturales sean financiadas en un 90% por el sector privado, con la regulación chilena, y considerando las críticas que ya han sido realizadas por los agentes culturales chilenos⁵¹ a la Ley de Donaciones Culturales, en esta tesis planteamos cinco características que podrían aumentar la disposición a donar.

Las tres primeras características planteadas que incrementarían las donaciones de quienes actualmente pueden acogerse a la Ley son: a) aumentar los límites máximos de donaciones, b) permitir la deducción del excedente de la donación los años después de haber sido efectuada y c) la posibilidad de donar directamente a Organizaciones Calificadas en lugar de donar proyectos aprobados individualmente. De modificarse estas características, personas y empresas donarían a más actividades, una mayor cantidad de fondos, con más frecuencia y a una mayor diversidad de actividades. Esto corrobora que efectivamente el modelo Facilitador posee características que incentivan las donaciones de privados a las actividades culturales en mayor medida que las características del modelo chileno.

Una cuarta característica, que es importante entre los donantes norteamericanos, es la posibilidad de recibir una contraprestación a cambio de la donación. En Chile la contraprestación no sería relevante. Los donantes son indiferentes a cambiar sus aportes en función de una oferta de contraprestaciones, lo que demuestra que recibir algo a cambio de la donación no es la principal motivación sino más bien el fomento de las artes y la cultura. Ello sugiere que existiría un nivel de

⁵¹ ANTOINE, C. ¿Réquiem para las donaciones privadas a la cultura en Chile? *Quantum* 3(2). 2008. CARRASCO, E. & B. NEGRÓN (eds.). Industrias culturales: un aporte al desarrollo. LOM ediciones, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile. 2005.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Unidad de Estudios, Departamento de Planificación y Estudios. 2008. Ciudadanía, participación y cultura. LOM ediciones, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile.

NAVARRO, A. Cultura: ¿quién paga? Gestión, infraestructura y audiencia en el modelo chileno de desarrollo cultural. RIL editores. Santiago, Chile. 2006. 261 p.

SQUELLA, A. El jinete en la lluvia. La cultura en el gobierno de Lagos. Santiago, Chile, Aguilar Chilena Ediciones. 2005.

altruismo en Chile, con individuos y empresas dispuestos a donar para construir y hacerse parte de esta sociedad más que en espera de retribuciones directas.

La última característica que puede modificarse en la actual legislación para favorecer las donaciones es ampliar la base de donantes potenciales a quienes no declaren su renta efectiva mediante contabilidad completa. Actualmente las margina, lo cual deja de lado una gran cantidad de posibles donantes. De hecho, actualmente dicho grupo de personas dona a diferentes instituciones sin fines de lucro de forma permanente y con un promedio de \$42.385 anualmente, pero un porcentaje muy bajo de ellos ha donado alguna vez a proyectos culturales. Lo que se necesitaría es motivarlas hacia actividades culturales e incorporarlas a la ley en tanto los beneficios tributarios por donar. Si se aceptaran donaciones provenientes de las personas que no declaren su renta efectiva mediante contabilidad completa, como quienes declaran un Impuesto único de Segunda Categoría y a los que llevan contabilidad simplificada, el aumento en las donaciones sería gravitante, ya que el universo de donantes alcanzaría a más de 2.300.000 personas⁵², de los cuales, una mayoría estaría interesada en donar a actividades culturales amparada bajo la Ley de Donaciones, principalmente a las artes visuales y al cine, con un promedio de \$42.040 anual. Abrir el espectro de donantes ayudaría a mantener en funcionamiento proyectos culturales, al tiempo que integraría a la comunidad, otorgándoles un sentido de pertenencia. De esta forma, se permitiría que con pequeños montos provenientes de muchas fuentes, los proyectos culturales tuviesen acceso a más fuentes de financiamiento que en conjunto podrían alcanzar montos considerables.

La Ley de Donaciones Culturales es un mecanismo efectivo y ha aportado una herramienta fundamental en el aporte del sector privado la cultura y las artes y como toda herramienta es perfectible. La modificación de al menos características como las

⁵² SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII). Peticiones de devolución de impuestos a la Renta aumentaron 34% para alcanzar \$ 2,5 billones. 2009. Disponible en <http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2009/260509noti01jo.htm>.

que se plantean en esta tesis, podrían aumentar considerablemente los recursos disponibles para llevar a cabo los proyectos culturales. Esto no sólo es positivo en términos monetarios, sino que también es un paso a seguir para lograr generar un fortalecimiento de la participación ciudadana, en que todos los actores se hagan cargo de construir, de ser parte activa de su cultura y no sólo espectadores de esta.

Ser un agente activo también puede ser un paso para generar más audiencias en las artes, ya que cuando las personas se involucran en el proceso surge el interés por ser parte del producto final. Una sociedad en que lo público y lo privado converjan, en que las leyes no se dicten desde la desconfianza sino más bien desde el espíritu inicial que tuvo la Ley de Donaciones Culturales - el incentivo y la integración del sector privado- podrían generar una cultura más activa e integradora. No se trata de dejar sólo en manos del sector privado la responsabilidad de financiar el arte, se trata de perfeccionar aspectos que ya existen para ampliar todas las posibilidades de construcción cultural.

Si bien en esta tesis, el número de empresas y personas encuestadas que pueden donar acogidos a la Ley de Donaciones Culturales es relativamente bajo, sus respuestas son consistentes entre sí, al igual que la demostrada por las respuestas de individuos que no pueden acogerse a dicha ley, otorgando consistencia a la propuesta. Con estos datos se sustenta que el modelo Facilitador posee características que incentivan las donaciones de privados a las actividades culturales en mayor medida que las características del modelo chileno, y que por lo tanto, los privados deberían ser más proclives a donar si Chile adoptara características de incentivos tributarios similares a las que posee el modelo Facilitador, tal como ha planteado públicamente el actual ministro de cultura Luciano Cruz-Coke⁵³.

⁵³ EL MERCURIO. Lo que el discurso no anunció en cultura. [El Mercurio](#). Santiago, Chile. 22 de mayo 2010..

Ésta investigación es una atractiva aproximación al mundo de la gestión cultural, ya que es un primer paso que demuestra que sí existe una posibilidad cierta de aumentar la participación ciudadana en la construcción de las artes y la cultura, lo que fortalecería el vínculo entre el sector privado y el público, comprendiendo que todos somos responsables de erigir nuestra sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

AGÜERO, O. "Ley de Donaciones". III Jornadas de Reflexión. Sindicato de actores de Chile (SIDARTE). 2009. Santiago, Chile.

AGÜERO, O. Secretario Ejecutivo del Comité de Donaciones Privadas. Comunicación personal. Santiago, Chile. Mayo de 2009.

AMERICANS FOR THE ARTS. Bussines Committee for the Arts. Disponible en http://www.americansforthearts.org/about_us/bca.asp (acceso diciembre 2009)

ANTOINE, C. ¿Réquiem para las donaciones privadas a la cultura en Chile? Quantum 3(2):86-102. 2008.

ANTOINE, C. Quince años de formación en gestión y administración cultural en Chile. En: Actas I Congreso Internacional sobre la formación de los gestores culturales. Valencia, España: 2005. 463-480 pp.

BODO, C. Arte y Economía. S/f. Disponible en http://www.mestrado-museologia.net/Ximena_ficheiros/Bodo.pdf (acceso mayo 2009)

CARRASCO, E. & B. NEGRÓN (eds.). Industrias culturales: un aporte al desarrollo. LOM ediciones, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile. 2005. 218 p.

CARRASCO, E. & B. NEGRÓN (eds.). La cultura durante el período de la transición a la democracia 1990-2005. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile. 2006. 407 p..

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Unidad de Estudios, Departamento de Planificación y Estudios,. 2008. Ciudadanía, participación y cultura. LOM ediciones, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS). Comunicación personal. Santiago, Chile. Mayo de 2009

CHARTRAND, H. & C. MC CAUGHEY. The arm's length principle and the arts: an international perspective - past, present and future. En: CUMMINGS Jr., M.C. & J. M. D. SCHUSTER (eds.) Who's to Pay? for the Arts: The International Search for Models of Support. Nueva York, EEUU. American Council for the Arts.1989. pp. 43 – 80.

CHARTRAND, H. Funding the Fine Arts: An international political economic assessment. Nordic Theatre Studies,14. 2002.

EL MERCURIO. El cara a cara de dos modelos culturales. El Mercurio. Santiago, Chile. 21 de junio 2009.

EL MERCURIO. Lo que el discurso no anunció en cultura. El Mercurio. Santiago, Chile. 22 de mayo 2010.

ELEJABARRIETA F.J. & L. LINGUEZ. Construcción de escalas de actitudes tipo Thirst y Likert. 1984. Disponible en <http://antalya.uab.es/liniguez/Maeriales/escalas.pdf> (acceso marzo 2010)

III SEMINARIO de Políticas Culturales Comparadas. Chile-Estados Unidos 2009. Redes Culturales. Modelos, Implementación, Desafíos. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Pontificia Universidad Católica de Chile e Instituto Chileno Norteamericano de Cultura. 2009. Santiago, Chile.

INTERNAL REVENUE SERVICE (USA) 1986. Organizations described in Section 170(c) of the Internal Revenue Code of 1986. IRS Publication 78, disponible en <http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=96136,00.html> (acceso octubre 2009)

INTERNAL REVENUE SERVICE (USA). Charitable contributions, Publication 526. 2009. Disponible en <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p526.pdf> (acceso septiembre 2009)

IRARRÁZAVAL, I. & GUZMÁN, J. Incentivos tributarios para instituciones sin fines de lucro. Análisis de la experiencia Internacional. Estudios Públicos. 77. 2000. Pp.1-70.

ISI WEB OF KNOWLEDGE <http://pcs.isiknowledge.com> (acceso septiembre 2009)

Ley N° 19.885. CHILE. De donaciones con fines sociales. Ministerio de Hacienda. Santiago, Chile. Julio 2003. 10p.

Ley N° 18.985. CHILE. Donaciones con fines culturales. Ministerio de Hacienda. Santiago, Chile. Junio 1990.

Ley N° 19.721. CHILE. Modificación Ley N° 19.885. Ministerio de Hacienda. Santiago, Chile. Agosto, 2001.

NATIONAL ENDOWMENT FOR THE ARTS. How the United States fund the Arts. 2º Edición. National Endowment for the Arts. Washington, DC., EEUU. 2007. 24 p.

NAVARRO, A. Cultura: ¿quién paga? Gestión, infraestructura y audiencia en el modelo chileno de desarrollo cultural. RIL editores. Santiago, Chile. 2006. 261 p.

NAVARRO, A. Las marcas y la cultura. Un debate del siglo XXI. 2009. Disponible en <http://arturo-navarro.blogspot.com/2009/06/la-aclaracion-de-don-roberto-y-la.html>. (acceso agosto 2009)

RAMPAPHORN, N. (ed.). Ciudadanía, participación y cultura. Lom Ediciones y Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Santiago, Chile. 2008. 173 p.

RUSHTON, M. 2008. Who pays? Who benefits? Who decides? Journal of Cultural Economics. 32. 2008. Pp. 293 – 300.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII). Peticiones de devolución de impuestos a la Renta aumentaron 34% para alcanzar \$ 2,5 billones. 2009. Disponible en <http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2009/260509noti01jo.htm>. (acceso agosto 2009)

SQUELLA, A. El jinete en la lluvia. La cultura en el gobierno de Lagos. Santiago, Chile, Aguilar Chilena Ediciones. 2005. 430 p.

WU, C. Privatizar la Cultura. Akal S.A. Madrid, España. 2007. 375 p.

ANEXOS

Anexo Nº 1.

Encuesta a empresas que pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales

ENCUESTA

Soy Gabriela Simonetti. Estudio la Maestría en Gestión Cultural de la Universidad de Chile, y estoy realizando la Tesis "Incentivando la participación del sector privado en el financiamiento de las artes y la cultura". Esta Tesis tiene como objetivo conocer la participación y motivación de diferentes actores sociales en el financiamiento de actividades artístico-culturales por medio de donaciones bajo el sistema actual de incentivos en Chile, y conocer su disposición a donar en un escenario con características rescatadas de algunos modelos exitosos en cuanto a incentivos a las donaciones de privados a la cultura.

La información que usted nos entregue será utilizada exclusivamente en este estudio y, si lo prefiere, los datos del entrevistado pueden quedar en el anonimato.

Identificación del donante:

Empresa:.....

Persona que Responde:

Cargo:.....

Correo Electrónico:.....

1.- ¿Su Empresa, ha Donado a Proyectos Culturales?

SI NO

2.- ¿Cuáles son las motivaciones para donar o, en caso que su empresa no haya donado, los motivos por los cuales no lo ha hecho?

3.- ¿Conocen la Ley de Donaciones Culturales?

SI NO

4.- En caso de haber donado, ¿La donación se ha realizado acogida a la Ley de Donaciones Culturales?

SI NO

5.- Si la respuesta es negativa:

¿Cuáles son las razones por las que su empresa no ha donado bajo esta Ley?

6.- Para tener una estimación de la actividad de su empresa como donante, le agradeceré me indique:

	Acogido a la Ley	No acogido a la ley
¿Cuántas veces ha donado?		
¿Qué años ha donado?		
¿A qué actividad ha donado?	-Literatura - Danza -Teatro -Artes Visuales -Música -Cine	-Literatura - Danza -Teatro -Artes Visuales -Música -Cine
¿A qué institución?		

Para terminar, le agradeceremos nos indique cuan de acuerdo o desacuerdo están ustedes con las siguientes afirmaciones:

7. “Nuestra empresa estaría dispuesta a donar más sí el monto a deducir se pudiese descontar como crédito del Impuesto de Primera Categoría o del Global Complementario hasta el 50% de las sumas donadas, reajustadas, a condición de mejorar los límites máximos vigentes, en particular aquel que permite el uso del crédito siempre que éste no exceda de las 14.000 UTM (a diciembre de 2009 representa \$ 516.082.000).”

muy de acuerdo	de acuerdo	me es indiferente	en desacuerdo	muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------------	---------------	-------------------

8. Si ustedes están de acuerdo o muy de acuerdo con esta propuesta, esta disposición sería para donar: (puede marcar más de una alternativa)

Con mayor frecuencia	Una mayor cantidad de fondos	A una mayor cantidad de actividades	A una mayor diversidad de actividades
----------------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

9. Actualmente en Chile, si su donación excede el límite permitido por la Ley de Donaciones Culturales, el excedente no puede ser descontado de sus impuestos y no puede trasladarse a los años siguientes. Frente a esta condición, le agradeceremos nos indique cuan de acuerdo o desacuerdo están ustedes con la siguiente afirmación:

“Nuestra empresa estaría dispuesto a donar más sí pudiese descontar el excedente de las donaciones durante los cinco años siguientes a realizar la donación”

muy de acuerdo	de acuerdo	me es indiferente	en desacuerdo	muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------------	---------------	-------------------

10. Si ustedes están de acuerdo o muy de acuerdo con esta propuesta, esta disposición sería para donar: (puede marcar más de una alternativa)

Con mayor frecuencia	Una mayor cantidad de fondos	A una mayor cantidad de actividades	A una mayor diversidad de actividades
----------------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

11. Actualmente la Ley de Donaciones Culturales no permite que exista ningún tipo de contraprestación por parte de la Institución donataria hacia el donante, pudiendo incluso llegar a ser penalizado con pena de presidio menor de haber alguna contraprestación. Frente a esta condición, le agradeceremos nos indique cuan de acuerdo o desacuerdo están ustedes con la siguiente afirmación:

“Nuestra empresa estaría dispuesta a donar más sí pudiese existir algún tipo de contraprestación por parte del donatario”

muy de acuerdo	de acuerdo	me es indiferente	en desacuerdo	muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------------	---------------	-------------------

12. Si ustedes están de acuerdo o muy de acuerdo con esta propuesta, esta disposición sería para donar: (puede marcar más de una alternativa)

Con mayor frecuencia	Una mayor cantidad de fondos	A una mayor cantidad de actividades	A una mayor diversidad de actividades
----------------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

13. Actualmente, el donante solo puede deducir sus impuestos si dona a un proyecto específico que haya sido aprobado por el Comité Calificador de Donaciones Privadas, independiente si el donatario ya haya recibido donaciones aprobadas por dicho Comité en ocasiones anteriores. En otras naciones, se califica a los donatarios periódicamente como receptores legítimos por lo que el donatario no requiere someter su proyecto a aprobación cada vez desea donar.

Frente a esta condición, le agradeceremos nos indique cuan de acuerdo o desacuerdo están ustedes con la siguiente afirmación:

“Nuestra empresa estaría dispuesto a donar más sí en lugar de ser proyecto a proyecto, pudiese donar directamente a Organizaciones Calificadas”

muy de acuerdo	de acuerdo	me es indiferente	en desacuerdo	muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------------	---------------	-------------------

14. Si ustedes están de acuerdo o muy de acuerdo, esta disposición sería para donar: (puede marcar más de una alternativa)

Con mayor frecuencia	Una mayor cantidad de fondos	A una mayor cantidad de actividades	A una mayor diversidad de actividades
----------------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

Si desea recibir una copia de la Tesis, le haré llegar una copia en formato electrónico a su correo electrónico.

Le agradezco su disposición a colaborar en este trabajo destinado a mejorar la participación de agentes privados en el desarrollo cultural de Chile.

Anexo N°2.

Encuesta a personas que pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales

ENCUESTA

Soy Gabriela Simonetti. Estudio la Maestría en Gestión Cultural de la Universidad de Chile, y estoy realizando la Tesis “Incentivando la participación del sector privado en el financiamiento de las artes y la cultura”. Esta Tesis tiene como objetivo conocer la participación y motivación de diferentes actores sociales en el financiamiento de actividades artístico-culturales por medio de donaciones bajo el sistema actual de incentivos en Chile, y conocer su disposición a donar en un escenario con características rescatadas de algunos modelos exitosos en cuanto a incentivos a las donaciones de privados a la cultura.

La información que usted nos entregue será utilizada exclusivamente en este estudio y, si lo prefiere, los datos del entrevistado pueden quedar en el anonimato.

Identificación del donante:

Nombre:

Edad:.....

Actividad:

Correo Electrónico:.....

1.- ¿Cómo persona natural, ha Donado a Proyectos Culturales?

SI NO

2.- ¿Cuáles han sido sus motivaciones para donar o, en caso que usted no done, los motivos por los cuales usted no dona?

3.- ¿Conoce usted la Ley de Donaciones Culturales?

SI NO

4.- En caso de haber donado, ¿Su donación la ha realizado acogida a la Ley de Donaciones Culturales?

SI NO

5.- Si su respuesta es negativa:

¿Cuáles son las razones por las que no ha donado bajo esta Ley?

6.- Para tener una estimación de su actividad como donante, le agradeceré me indique:

	Acogido a la Ley	No acogido a la ley
¿Cuántas veces ha donado?		
¿Qué años ha donado?		
¿A qué actividad ha donado?	-Literatura - Danza -Teatro	-Literatura - Danza -Teatro

	-Artes Visuales -Música -Cine	-Artes Visuales -Música -Cine
¿A qué institución?		

Para terminar, le agradeceremos nos indique cuan de acuerdo o desacuerdo está Usted con las siguientes afirmaciones:

7. “Estaría dispuesto a donar más sí el monto a deducir se pudiese descontar como crédito del Impuesto de Primera Categoría o del Global Complementario hasta el 50% de las sumas donadas, reajustadas, a condición de mejorar los límites máximos vigentes, en particular aquel que permite el uso del crédito siempre que éste no exceda de las 14.000 UTM (a diciembre de 2009 representa \$ 516.082.000).”

muy de acuerdo	de acuerdo	me es indiferente	en desacuerdo	muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------------	---------------	-------------------

8. Si Usted está de acuerdo o muy de acuerdo con esta propuesta, esta disposición sería para donar: (puede marcar más de una alternativa)

Con mayor frecuencia	Una mayor cantidad de fondos	A una mayor cantidad de actividades	A una mayor diversidad de actividades
----------------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

9. Actualmente en Chile, si su donación excede el límite permitido por la Ley de Donaciones Culturales, el excedente no puede ser descontado de sus impuestos y no puede trasladarse a los años siguientes. Frente a esta condición, le agradeceremos nos indique cuan de acuerdo o desacuerdo está Usted con la siguiente afirmación:

“Estaría dispuesto a donar más sí pudiese descontar el excedente de las donaciones durante los cinco años siguientes a realizar la donación”

muy de acuerdo	de acuerdo	me es indiferente	en desacuerdo	muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------------	---------------	-------------------

10. Si Usted está de acuerdo o muy de acuerdo con esta propuesta, esta disposición sería para donar (puede marcar más de una alternativa)

Con mayor frecuencia	Una mayor cantidad de fondos	A una mayor cantidad de actividades	A una mayor diversidad de actividades
----------------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

11. Actualmente la Ley de Donaciones Culturales no permite que exista ningún tipo de contraprestación por parte del donatario hacia el donante, pudiendo incluso llegar a ser penalizado con pena de presidio menor de haber alguna contraprestación. Frente a esta condición, le agradeceremos nos indique cuan de acuerdo o desacuerdo está Usted con la siguiente afirmación:

“Estaría dispuesto a donar más si pudiese existir algún tipo de contraprestación por parte del donatario”

muy de acuerdo	de acuerdo	me es indiferente	en desacuerdo	muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------------	---------------	-------------------

12. Si Usted está de acuerdo o muy de acuerdo con esta propuesta, esta disposición sería para donar (puede marcar más de una alternativa)

Con mayor frecuencia	Una mayor cantidad de fondos	A una mayor cantidad de actividades	A una mayor diversidad de actividades
----------------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

13. Actualmente, el donante solo puede deducir sus impuestos si dona a un proyecto específico que haya sido aprobado por el Comité Calificador de Donaciones Privadas, independiente si el donatario ya haya recibido donaciones aprobadas por dicho Comité en ocasiones anteriores. En otras naciones, se califica a los donatarios periódicamente como receptores legítimos por lo que el donatario no requiere someter su proyecto a aprobación cada vez desea donar.

Frente a esta condición, le agradeceremos nos indique cuan de acuerdo o desacuerdo está Usted con la siguiente afirmación:

“Estaría dispuesto a donar más sí en lugar de ser proyecto a proyecto, pudiese donar directamente a Organizaciones Calificadas”

muy de acuerdo	de acuerdo	me es indiferente	en desacuerdo	muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------------	---------------	-------------------

14. Si Usted está de acuerdo o muy de acuerdo, esta disposición sería para donar (puede marcar más de una alternativa)

Con mayor frecuencia	Una mayor cantidad de fondos	A una mayor cantidad de actividades	A una mayor diversidad de actividades
----------------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

Si desea recibir una copia de la Tesis, le haré llegar una copia en formato electrónico a su correo electrónico.

Le agradezco su disposición a colaborar en este trabajo destinado a mejorar la participación de agentes privados en el desarrollo cultural de Chile.

Anexo Nº 3.

Encuesta a personas que actualmente no pueden acogerse a la Ley de Donaciones Culturales

ENCUESTA

La siguiente encuesta tiene como objetivo conocer la participación y motivación de diferentes actores sociales en el financiamiento de actividades artístico-culturales por medio de donaciones bajo el sistema actual de incentivos en Chile, y conocer su disposición a donar en un escenario con características rescatadas de algunos modelos exitosos en cuanto a incentivos a las donaciones de privados a la cultura.

La información que usted nos entregue será utilizada exclusivamente en este estudio y, si lo prefiere, los datos del entrevistado pueden quedar en el anonimato.

Identificación del donante:

Edad:.....

Actividad:

1.- ¿Usted tributa impuestos?

SI NO

2.- ¿Declara Renta Efectiva mediante Contabilidad Completa?

(Todo lo que una persona gana, menos los gastos necesarios para producir la renta, anotados en los libros de contabilidad que la ley exige.)

SI NO

3.- ¿Ha donado a alguna organización sin fines de lucro?

SI NO

4.- ¿Cuál/es?

5.- ¿Cuánto dona anualmente?

- a) Hasta \$10.000 b) \$10.000- \$20.000 c) \$20.000 - \$50.000
d) \$50.000 - \$100.000 e) Más de \$100.000

6.- ¿Ha Donado a Proyectos Culturales?

SI NO

7.- ¿Cuáles han sido sus motivaciones para donar o, en caso que usted no done, los motivos por los cuales usted no dona?

8.- ¿Conoce usted la Ley de Donaciones Culturales?

SI NO

9.- ¿Sabía usted que La Ley de Donaciones Culturales, permite que el 50% de su donación a un proyecto cultural sea descontada de los impuestos que debe cancelar anualmente? Pero solo pueden ser donantes quienes declaren su renta efectiva mediante contabilidad Completa.

¿Si usted pudiese descontar de sus impuestos parte de su donación, donaría a proyectos culturales?

SI NO

10.- ¿A qué actividad? (puede marcar más de una alternativa)

- a) Literatura b) Danza c) Teatro d) Artes Visuales e) Música f) Cine

g) Patrimonio

11.- ¿Cuánto estaría dispuesto a donar anualmente?

- a) Hasta \$10.000 b) \$10.000- \$20.000 c) \$20.000 - \$50.000
d) \$50.000 - \$100.000 e) Más de \$100.000

Le agradezco su disposición a colaborar en este trabajo destinado a mejorar la participación de agentes privados en el desarrollo cultural de Chile.

